



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

VIERNES, 5 DE FEBRERO DE 1943

NUM. 36

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS de 27 de enero de 1943 por los que se asciende a Jefes superiores de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a los señores que se mencionan.—Página 1200.

DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a don José Ordoño López Vallejo.—Página 1200.

Otro de 27 de enero de 1943 por el que se asciende a Jefes superiores de Administración, en comisión, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a don Luis Robles Barbacil, don José Molowny Real y don Antonio Victory Rojas.—Página 1200.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Rectificando error material en los Estatutos del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España, aprobados por Decreto de 15 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28).—Páginas 1201 a 1204.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ordenes de 2 de febrero de 1943 por las que se ordena pasen a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas don Edilberto Rodríguez Martínez y don Vicente García Santander.—Página 1204.

Orden de 4 de febrero de 1943 por la que se fija el precio de venta de artículos usados.—Página 1204.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 1.º de febrero de 1943 por la que se dispone quede anulado el párrafo segundo de la Real Orden de 3 de julio de 1924 y se declara en vigor la dictada en 6 de abril de 1918 relacionada con el instrusismo en la profesión odontológica.—Páginas 1204 y 1205.

Otra de 30 de enero de 1943 por la que se rectifica la de 22 del mismo mes aprobando relación de bajas del personal del Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles.—Página 1205.

Otra de 1.º de febrero de 1943 por la que se convoca un concurso de fotografías que puedan servir como material de divulgación sanitaria.—Página 1205.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil marroquí).—Orden de 4 de diciembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona como herederos

de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.—Páginas 1205 a 1223.

Situaciones.—Orden de 30 de enero de 1943 por la que continúa en la situación que se cita el Teniente Coronel de Infantería don Luis Carvajal Arrieta.—Página 1222.

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 2 de febrero de 1943 por la que se acuerda la provisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, de las plazas de Médicos forenses que se indican.—Páginas 1222 y 1223.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de enero de 1943 por la que se concede una segunda prórroga de un mes al Catedrático de la Universidad de La Laguna don Francisco Buscaróns Ubeda.—Páginas 1223 y 1224.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Convocando concurso para la provisión de una plaza, de nueva creación, de Jefe de la Sección de Presupuestos, en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 1224.

Anunciando concurso para la provisión de tres plazas de Oficiales de Contabilidad, adscritos a las Intervenciones Delegadas a proveer entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad de Estado.—Página 1224.

HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios. (Patronato para la provisión de Expendidurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina).—Transcribiendo relación de solicitantes que han obtenido plaza.—Páginas 1224 a 1229.

Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.—Anunciando subasta de las obras de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en Albacete.—Páginas 1229 y 1230.

AGRICULTURA.—Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Ingeniero agrónomo en el servicio del algodón dependiente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.—Pág. 1230.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Anulando la Orden de 12 de actual en la que se jubilaba al Portero José Fernández González.—Página 1230.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 451 a 466.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETOS de 27 de enero de 1943 por los que se asocia a Jefes Superiores de Administración del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado a los señores que se mencionan.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo** en nombrar en ascenso, de conformidad con los preceptos vigentes, Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de diez y nueve mil quinientas pesetas anuales, y antigüedad de primero de enero del presente año, a don Fernando Duque Sampayo y don Antonio Mir Rosselló, que lo son de igual clase con diez y siete mil quinientas pesetas de sueldo anual en dicho Cuerpo.

Dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo** en nombrar, en ascenso, Jefes Superiores de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de diecisiete mil quinientas pesetas anuales y antigüedad de primero de enero del año actual, a don José María Fernández Fernández, que continuará en situación de excedencia activa por ser Recaudador de Hacienda; don Bernardo Revuelta Sangrador y don Félix Romero Sarachaga, todos Jefes de Administración de primera clase con ascenso de dicho Cuerpo.

Dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a don José Ordoño López Vallejo.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo** en confirmar, con antigüedad de veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, en el em-

pleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de diez y siete mil quinientas pesetas anuales, conferido en comisión por Decreto de nueve de mayo próximo pasado, a don José Ordoño López Vallejo, que continuará en situación de excedencia activa por desempeñar el cargo de Delegado de Hacienda de la provincia de Alava.

Dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

**DECRETO de 27 de enero de 1943 por el que se asocia a Jefes Superiores de Administración, en comisión, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a don Luis Robles Barbacil, don José Molowny Real y don Antonio Victory Rojas.**

A propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros,

**Vengo** en nombrar, en ascenso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefes Superiores de Administración, en comisión, del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con el sueldo de diecisiete mil quinientas pesetas anuales y antigüedad de primero de enero del año actual, a don Luis Robles Barbacil, que quedará con plaza reservada, conforme al Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos treinta y uno, por ser Delegado de Hacienda en Tetuán; don José Molowny Real, que continuará en situación de excedencia activa por ser Delegado de Hacienda en Las Palmas, y don Antonio Victory Rojas, todos Jefes de Administración de primera clase con ascenso de dicho Cuerpo.

Dado en El Pardo a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
JOAQUIN BENJUMEA BURIN

# MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

**Rectificando error material en los Estatutos del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España, aprobados por Decreto de 15 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28).**

Padecido error material en la publicación de los Estatutos del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España, aprobados por Decreto de 15 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) se publican de nuevo debidamente rectificadas.

La conveniencia de dar la mejor ordenación posible a los elementos técnicos mercantiles que cumplen delicada e importante misión en la economía nacional, impulsó al Ministerio de Industria y Comercio a dictar la Orden de veintinueve de abril último, en la que se expuso la necesidad de crear una entidad superior, que, abarcando los titulares mercantiles existentes en el territorio nacional organizados en Colegios, les represente ante los altos Poderes del Estado.

La Comisión nombrada por Orden de treinta y uno

de mayo próximo pasado eleva a este Ministerio el proyecto de Estatutos que se le encargó, y en el cual, recogiendo los postulados esenciales del nuevo Estado, se estructuran en forma corporativa las actividades del sector que comprende a los titulares periciales mercantiles. Tendrán éstos, por medio del Consejo Superior, un organismo que encauce la vida corporativa de los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles y a su vez dispondrá el Estado de un Consejo Superior que ejecutará las órdenes emanadas de la iniciativa gubernamental, al propio tiempo que actuará como exponente de las legítimas aspiraciones de cuantos ejerzan la técnica pericial mercantil.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio, se aprueban los siguientes Estatutos del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince del diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,  
DEMETRIO CARCELLER SEGURA

## ESTATUTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE COLEGIOS OFICIALES DE TITULARES MERCANTILES DE ESPAÑA

### CAPITULO I.—Personalidad y objeto

**Del Consejo Superior.—Art. 1.º** El Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles es una corporación oficial dotada de personalidad jurídica y que actúa como superior jerárquico de los Colegios nacionales.

**Art. 2.º** Son los fines principales del Consejo Superior de Colegios de Titulares Mercantiles de España:

A) Ejecutar las órdenes emanadas de los órganos del Estado en general, y particularmente de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, a la que está directamente subordinado, en cuanto hagan relación con el mismo, con los Colegios o con los colegiados.

B) Actuar ante los órganos del Estado como exponente de las legítimas aspiraciones de cuantos ejerzan la técnica pericial mercantil, al objeto de que se vean canalizadas las iniciativas que en mayor medida puedan contribuir a dignificar tal profesión y prestar más eficientes servicios a la economía española. A dicho efecto, se faculta al Consejo Superior para la organización de los Institutos de Censores Jurados de Cuentas y de Actuarios de Seguros.

C) Coordinar la actuación de los Colegios de Titulares Mercantiles, a fin de que la unidad sea la mayor garantía de la eficacia de los servicios que al Comercio y a la Industria, como elementos integrantes de la economía nacional, están llamados a prestar.

D) Evacuar los informes técnicos que sean solicitados por la Dirección General de Comercio u otros Organismos cualesquiera del Estado.

E) Velar por el más estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias o de otro orden que afecten al

funcionamiento de los Colegios y a las relaciones de éstos con los colegiados o de éstos entre sí.

F) Dirimir los conflictos de cualquier orden que puedan surgir entre los Colegios y, en última instancia, las cuestiones que, relacionadas directamente con el ejercicio de la profesión, puedan promoverse entre miembros del mismo o de distintos Colegios.

G) Conocer y aprobar para que sean firmes, con arreglo a los trámites previstos en la base quinta de la Ley de 17 de octubre de 1941, los fallos dictados por los Tribunales de Honor, hasta cuya oportunidad deberán mantenerse en el más riguroso secreto bajo la directa responsabilidad de quienes vulneren esto.

H) Formular y someter a la aprobación de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria los Aranceles a los que deberán ajustarse las actuaciones profesionales de los técnicos económico-contables, sancionando los casos de incumplimiento y persiguiendo con todo rigor aquellos que puedan darse de competencia ilícita o inmoral.

Las sanciones que podrán imponerse, si el inculpado fuera colegiado, en los casos probados de intrusismo, incompatibilidad, competencia ilícita o desleal, serán las de apercibimiento, multa de 50 a 1.000 pesetas y expulsión del Colegio. Estas sanciones serán acordadas en virtud de expediente instruido por el Colegio de la localidad del sancionado, una vez aprobado dicho expediente por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, previo informe del Consejo Superior, y dará cuenta de la imposición de la misma al Gobernador civil de la provincia en que radica el Colegio.

Contra dichas sanciones se podrá apelar en término de quince días, contados a partir del siguiente a la notificación, ante la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

Tratándose de idénticas faltas cometidas por particulares, corresponderá al Consejo, coadyuvado por los Colegios, promover la persecución de tales transgresiones, incumbiendo la imposición de la sanción a la Dirección General.

I) Cualesquiera otros que, sin estar comprendidos en los apartados anteriores, supongan la prestación de un servicio al Estado o conduzcan a beneficiar en todos los aspectos a los Colegios de Titulares Mercantiles o a sus colegiados en consonancia con el interés general.

#### CAPITULO II.—De los órganos del Consejo

Art. 3.º Son órganos del Consejo Superior de Colegios de Titulares Mercantiles de España:

- A) El Consejo en pleno.
- B) La Comisión Permanente.

Art. 4.º La Asamblea general de Colegios, cuya Mesa estará constituida por la Comisión Permanente del Consejo Superior, se compondrá de:

Todos los miembros del Consejo Superior.

Los Presidentes de los Colegios que estatutariamente no formen parte de dicho Consejo, y

Los Delegados de Zona de los Institutos de Censores Jurados de Cuentas y Actuarios de Seguros.

Art. 5.º El Consejo Superior en pleno estará constituido de la siguiente forma:

Un Presidente, un Vicepresidente primero y cinco Vocales, que lo serán también de la Comisión Permanente, designados por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.

Un Vicepresidente segundo, que lo será el que presida el Colegio Central de Titulares Mercantiles.

Un Secretario general.

Los Presidentes de los Colegios de Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, Valladolid y Vigo.

El Director del Instituto de Censores Jurados de Cuentas.

El Director del Instituto de Actuarios de Seguros.

Un representante de la Delegación Nacional de Sindicatos.

El Director de la Revista del Consejo.

Un Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, designado por la misma.

Un representante del Consejo Superior de Cámaras de Comercio.

Un Vicesecretario y un Administrador.

Las funciones de Secretario, Vicesecretario y Administrador serán ejercidas por los miembros que, entre los citados, designe el propio Consejo. Será obligatorio que tengan su residencia en Madrid.

Todos los miembros del Consejo habrán de ser titulares mercantiles colegiados.

El Consejo Superior se reunirá en sesión plenaria, por lo menos, una vez cada semestre y siempre que lo acuerde su Presidente o se solicite por diez de sus miembros, que en este caso expresarán concretamente los asuntos que deban ser tratados. En la reunión del primer semestre de cada año se someterán a discusión y aprobación las cuentas del ejercicio anterior formadas por la Comisión Permanente, y en la del segundo se presentará por la Permanente el proyecto de presupuesto que deba regir en el ejercicio siguiente.

En las sesiones plenarias se tratarán los asuntos que eleve la Permanente o que hayan propuesto los Colegios u otras Instituciones o particulares que sea conveniente estudiar, discutir y acordar, así como aquellos otros que nazcan del Pleno del Consejo.

Art. 6.º La Comisión Permanente, de la que forma-

rán parte todos los Consejeros que hayan sido nombrados por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto, estará formada, además, por tres Vocales, designados por el Consejo de entre sus componentes y que tengan su residencia en Madrid, y el Secretario general.

#### CAPITULO III.—De los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles

Art. 7.º Los Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles son las Corporaciones que, bajo la dependencia del Consejo Superior, agrupan a todos los titulares mercantiles colegiados que ejerzan su profesión dentro de cada provincia o grupo de ellas.

Art. 8.º Cada Colegio tendrá los fines principales siguientes:

A) Congregar y representar a los titulares mercantiles en la esfera provincial y enlazarlos con el Consejo Superior.

B) Velar por el exacto cumplimiento de las órdenes recibidas del Consejo Superior y de las Autoridades competentes.

C) Reglamentar en su demarcación el ejercicio de la profesión de titular mercantil dentro de las normas legales y de la más estricta moralidad y defender los derechos de sus miembros.

D) Emitir ante las Autoridades provinciales o locales los informes que le sean requeridos.

Art. 9.º Los Colegios quedan divididos en siete Zonas, cuyas sedes serán: Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, Valladolid y Vigo.

A la primera Zona corresponderán las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real, Toledo y Segovia.

A la segunda Zona, la de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Zaragoza, Huesca, Teruel y Baleares.

A la tercera, las de Vizcaya, Guipúzcoa, Navarra, Alava, Logroño, Soria, Burgos y Santander.

A la cuarta, las de Asturias, León, La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

A la quinta, las de Valencia, Alicante, Castellón, Albacete, Murcia y Jaén.

A la sexta Zona corresponderán las provincias de Valladolid, Palencia, Zamora, Salamanca, Badajoz y Cáceres.

A la séptima Zona corresponderán las provincias de Sevilla, Cádiz, Huelva, Córdoba, Málaga, Granada y Almería, Tenerife y Las Palmas y plazas de soberanía en Marruecos.

Art. 10. Para constituirse un Colegio será preciso que se reúnan, por lo menos, veinticinco titulares mercantiles que ejerzan su profesión dentro de la provincia o grupo de ellas y que la autorice el Consejo Superior.

Art. 11. Salvo autorización expresa del Consejo Superior, los Colegios Oficiales habrán de ser domiciliados en la capital de su provincia.

Las provincias que no reúnan número suficiente de titulares mercantiles para constituir un Colegio quedarán agregadas a la más próxima en que lo haya, y la Junta de Gobierno de éste tendrá plena jurisdicción sobre aquélla, pudiendo nombrar un Delegado si lo estima conveniente.

Art. 12. Cada Colegio estará regido por una Junta de Gobierno, constituida de la siguiente manera:

Un Presidente y dos Vocales, nombrados por la Comisión Permanente del Consejo Superior, el primero, por propia iniciativa, y los segundos, a propuesta del Consejo o Comisión organizadora del mismo, si estuvieran en constitución.

Un Vocal por cada veinticinco colegiados o fracción, sin que en ningún caso sean menos de dos ni más de cinco elegidos por la Junta general; se renovarán por mitad cada dos años, pudiendo ser reelegidos.

Un Secretario, y si fuera conveniente, un Vicesecretario, nombrado por la propia Junta de su seno o de entre los miembros del Colegio.

La Junta designará entre sus componentes el Vicepresidente, Tesorero y Contador.

Todos los nombramientos habrán de ser refrendados por el Consejo Superior. Cada Colegio podrá, previa autorización del Consejo Superior y haciéndolo constar así en su Reglamento, ampliar el número de miembros de su Junta de Gobierno con arreglo a las necesidades de su organización.

**Art. 13.** En los Colegios que son sede de Zona podrán establecerse Delegaciones de los Institutos de Censores Jurados de Cuentas y de Actuarios de Seguros, los que agruparán a todos los miembros de dichos Institutos que ejerzan en la Zona correspondiente.

**Art. 14.** La Junta general de cada Colegio, cuya Mesa estará constituida por la Junta de Gobierno y de la que serán miembros todos los colegiados que se hallen en pleno disfrute de sus derechos, se reunirá en sesión ordinaria dentro del primer trimestre de cada año, con objeto de:

a) Conocer la Memoria emitida por el Secretario del Colegio y actuación de la Junta de Gobierno durante el año anterior.

b) Examinar y aprobar, si procede, las cuentas y el balance del ejercicio precedente y los presupuestos para el venidero.

c) Elegir los miembros de la Junta de Gobierno que correspondan.

d) Discutir las mociones que sean presentadas por la Junta de Gobierno o promover otras, siempre que se trate de asuntos relacionados con la profesión.

**Art. 15.** La Junta general podrá reunirse en sesiones extraordinarias siempre que lo acuerde la de Gobierno o su Presidente o que lo solicite por escrito una cuarta parte de los miembros del Colegio.

En las Juntas extraordinarias sólo podrán discutirse aquellos asuntos que previamente hayan sido fijados en el orden del día.

**Art. 16.** La Junta de Gobierno se reunirá, por lo menos, una vez al mes y siempre que la convoque el Presidente. Podrán designarse entre los colegiados Comisiones encargadas del estudio y tramitación de los asuntos que así lo requieran. Estas Comisiones que podrán actuar accidentalmente o con carácter de permanencia, serán siempre presididas por un miembro de la Junta de Gobierno.

En todos los Colegios funcionará con carácter permanente una Comisión cultural, que se ocupará de la biblioteca del Colegio, organización de cursillos y conferencias, servicio de información científico-profesional y planes docentes.

Los acuerdos de las Comisiones habrán de ser siempre ratificados por la Junta de Gobierno.

#### CAPITULO IV.—De las relaciones económicas de los Colegios con el Consejo Superior

**Art. 17.** Para el sostenimiento de los gastos del Consejo Superior aportará cada Colegio la cantidad que el Consejo acuerde para cada ejercicio.

**Art. 18.** El Consejo Superior podrá editar una revista, que será el órgano oficial de los titulares mercantiles colegiados.

#### CAPITULO V.—De la vida económica del Consejo

**Art. 19.** La vida económica del Consejo se desenvolverá a base de:

a) De las subvenciones oficiales que puedan serle otorgadas.

b) De las subvenciones que puedan otorgarle las Cámaras de Comercio.

c) De los donativos y asignaciones que puedan recibir de Entidades privadas o de particulares.

d) De las aportaciones de los Colegios.

e) De la participación que señalará sobre las utilidades de las publicaciones que, autorizadas por el Consejo, editen los Colegios.

f) De cuantos otros recursos directos o indirectos pueda disponer o crear, siempre que aquéllos se hallen autorizados o se autoricen legalmente.

**Art. 20.** El Consejo fijará en sus presupuestos los gastos de toda índole que requiere su funcionamiento.

En el último mes de cada año se someterá por el Consejo Superior a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria el presupuesto de ingresos y gastos del año siguiente. Dentro del mes de enero de cada año vendrá obligado el Consejo Superior a someter a la aprobación de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria la cuenta general de los gastos efectuados y de los ingresos percibidos en el año económico anterior.

#### CAPITULO VI. De los Tribunales de Honor

**Art. 21.** Los actos públicos o privados que de manera cierta atenten al honor profesional se someterán a conocimiento y fallo de un Tribunal de Honor, cuya actuación se ajustará a las disposiciones que se hallen vigentes.

#### CAPITULO VII.—De las Juntas generales del Consejo y de la Comisión Permanente

**Art. 22.** El Presidente del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles será Presidente nato de todos los Organismos de la Corporación, y le compete asimismo el derecho de veto en cuantas resoluciones puedan adoptar los órganos de la misma.

**Art. 23.** Las convocatorias para Juntas generales se harán con los días de antelación necesarios para conocimiento de los interesados.

**Art. 24.** El Presidente asumirá la representación del Consejo, ejecutará sus acuerdos, convocará y presidirá las sesiones, resolviendo los empates con su voto de calidad; ordenará los cobros y pagos, visará las actas y certificaciones, firmará con el Secretario la correspondencia oficial, dispondrá todo aquello que considere conveniente para la buena marcha del Consejo y para el despacho de las comunicaciones que no deban ser sometidas al Consejo por no contener proposición alguna.

**Art. 25.** Los Vicepresidentes sustituirán, por su orden, al Presidente en ausencias y enfermedades, y en caso de vacante, hasta que haya sido cubierto. Caso de estar también enfermos o ausentes los Vicepresidentes, presidirá el Vocal que para este efecto elija el mismo Consejo.

**Art. 26.** El Tesorero custodiará los fondos del Consejo en la forma que este acuerde.

**Art. 27.** El Contador intervendrá los documentos de cobro y pago y será responsable de la contabilidad.

**Art. 28.** El Secretario redactará, y firmará con el Presidente las actas, los documentos y toda la correspondencia oficial del Consejo, expedirá las certificaciones, con el visado del Presidente; dirigirá los trabajos de las oficinas y tendrá bajo su custodia el archivo, los libros

y todos los documentos y objetos que pertenezcan al Consejo.

Además, el Consejo tendrá a las órdenes del Secretario, y para su servicio, el personal retribuido permanente que considere indispensable para el funcionamiento de sus oficinas. El nombramiento y destitución de este personal corresponderá a la Comisión Permanente del Consejo.

#### DISPOSICIONES GENERALES

1.ª A los Colegios actualmente constituidos y a los que se organicen en lo sucesivo con la aprobación del Consejo Superior se les reconoce el carácter de oficiales.

2.ª Se faculta al Consejo Superior para que proponga a la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria la resolución de los casos no previstos en los presentes Estatutos, con criterio de analogía a lo en ellos establecido.

3.ª Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo quinto de los presentes Estatutos, las personas designadas por la disposición ministerial de 31 de mayo de 1941, cumplimentando la Orden de este Ministerio de fecha 29 de abril, pasan a formar parte de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Titulares Mercantiles de España, excepto las que puedan haber dejado de ostentar la representación de la Entidad cuya significación tuvo en cuenta el Ministerio de Industria y Comercio para hacer la designación.

Madrid, 15 de diciembre de 1942.—Aprobado por Decreto de esta fecha.—El Ministro de Industria y Comercio, Demetrio Carceller Segura.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDENES de 2 de febrero de 1943 por las que se ordena pasen a prestar sus servicios, en comisión, a la Fiscalía Superior de Tasas don Edilberto Rodríguez Martínez y don Vicente García Santander.**

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Edilberto Rodríguez Martínez, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, con destino en la 12 División, prestando actualmente sus servicios en la Sección de Justicia del Gobierno Militar de Ciudad Real, pase en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

Excmos. Sres.: A propuesta del Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación, aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien

disponer que don Vicente García Santander, Secretario Judicial de Pola de Lena (Asturias), pase a prestar sus servicios en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres.....

**ORDEN de 4 de febrero de 1943 por la que se fija el precio de venta de artículos usados.**

Excmo. Sr.: La política de precios que sigue el Gobierno como necesidad ineludible para evitar el encarecimiento excesivo de la vida y la depreciación consiguiente de nuestra divisa, se ve en la práctica burlada en ocasiones, vulnerándose los precios de tasa sin salirse teóricamente de la Ley. Uno de los procedimientos empleados consiste en vender como artículos usados, y por tanto exentos de tasas, determinados artículos que por sus especiales características pueden venderse como usados, o de ocasión, siendo en realidad nuevos. Para tratar de evitar este estado de cosas, a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente: Primero.—Todos aquellos artículos que tengan oficialmente fijado un precio de tasa, no podrán ser vendidos como usados, o de ocasión, a precio superior al de 80 por 100 del de tasa en el momento que se realice la venta. Segundo.—Aquellos artículos que por no fabricarse actualmente en las mismas calidades no tengan fijado pre-

cio de tasa, no podrán venderse como de ocasión a un precio superior al 150 por 100 del que tuvieron en julio de 1936.

Tercero.—Esta Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, anula cuantas disposiciones se opongan a la misma.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 1.º de febrero de 1943 por la que se dispone quede anulado el párrafo 2.º de la Real Orden de 3 de julio de 1924 y se declara en vigor la dictada en 6 de abril de 1918 relacionada con el intrusismo en la profesión odontológica.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Presidente del Consejo General de los Colegios de Odontólogos, en representación de todos los Colegios, sobre intrusismo en la profesión, por existir dos disposiciones relativas al mismo asunto, la Real Orden de 6 de abril de 1918 y la de 3 de julio de 1924, que no sólo no aclaran los conceptos, sino que, por el contrario, la disposición segunda de 3 de julio de 1924, se considera perjudicial por la torcida interpretación que a la misma dan las personas interesadas en ejercer clandestinamente la profesión.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede anulado el párrafo segundo de la Real Orden de 3 de julio de 1924 y declarar en vigor la dicta-

da n.º 6 de abril de 1918 relacionada con el intrusismo en la profesión odontológica.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1.º de febrero de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

**ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que se rectifica la de 22 del mismo mes aprobando relación de bajas del personal del Cuerpo de Obreros y Conductores del Parque Móvil de Ministerios Civiles.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I., en la que somete a la aprobación de este Ministerio la rectificación de la Orden de 22 de los corrientes, en que por error se confundió el nombre de un Obrero-Conductor,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar la referida Orden, causando baja definitiva en el Escalafón de Obreros y Conductores los que figuran a continuación:

- D. Joaquín Mauri-Vera Elías.
- D. Manuel López Barreiro.
- D. Ramiro López Souto.
- D. Antonio Domingo Marín.
- D. Joaquín Lledó Sánchez.
- D. Manuel Ruzafa Montoya.
- D. José Berna Cartagena.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1943.—  
P. D., Pedro Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

**ORDEN de 1.º de febrero de 1943 por la que se convoca un concurso de fotografías que puedan servir como material de divulgación sanitaria.**

Ilmo. Sr.: Con el fin de disponer de fotografías de la mejor calidad artística, que puedan servir de adecuadas ilustraciones al material de divulgación sanitaria que editen las Secciones de Higiene Infantil y Propaganda de la Dirección General de Sanidad,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar un concurso de fotografías con arreglo a las siguientes bases:

Artículo 1.º Sólo serán admitidas obras en las que domine un verdadero carácter artístico y hayan sido ejecutadas por cualquier procedimiento, a excepción de los de transparencia e iluminación a mano.

Art. 2.º El tamaño mínimo de las pruebas, sin montaje, será el de 18 x 24 centímetros, y el máximo, el de 30 x 40 centímetros.

Art. 3.º No se admitirán reproducciones de cuadros.

Art. 4.º Todas las fotografías deberán ir firmadas por su autor en sitio visible.

5.º Las pruebas deberán presentarse montadas bajo cristal y rebordadas en tonos oscuros y lisos. El tamaño, en cartulina de tonos claros y lisos, no excederá, para las de 18 x 24, de 30 x 40, y para las de 30 x 40, de 50 x 60 centímetros.

Art. 6.º Los temas para este concurso serán los siguientes:

- 1.º «Maternidad» (una madre con su hijo en brazos).
- 2.º Madre amamantando a su hijo.
- 3.º El niño dormido.
- 4.º La sonrisa del niño.
- 5.º La risa del niño.
- 6.º El baño del niño.
- 7.º Los primeros pasos.
- 8.º Los primeros dientes.
- 9.º El niño y el campo.
10. El niño y el mar.
11. La fruta en la alimentación del niño.

Art. 7.º Se establecerán once premios: un primero de dos mil pesetas, al tema «Maternidad» (una madre con su hijo en brazos), y diez de mil pesetas cada uno, para los restantes temas.

Art. 8.º El número máximo de pruebas que podrá presentar cada concursante será el de once (una por cada tema), no pudiendo ningún concursante repetir un tema.

Art. 9.º Podrán ser concursantes, siempre que sean españoles, tanto los profesionales como los aficionados.

Art. 10. Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Dirección General de Sanidad, que podrá, si lo estima conveniente, adquirir, previo acuerdo con sus autores, fotografías que no hayan merecido premio, pero cuya reproducción interese.

Art. 11. Se nombrará un Jurado calificador y de admisión, que estará compuesto por los siguientes señores:

Dos miembros de la Real Sociedad Fotográfica de Madrid.

Un miembro de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.

El Presidente de la Sociedad de Pediatría

El Jefe de los Servicios Centrales de Higiene Infantil; y

El Jefe de la Sección de Propagan-

da de la Dirección General de Sanidad.

Los fallos serán inapelables.

Art. 12. El plazo de admisión quedará cerrado el día 15 de abril del corriente año, a las trece horas.

Oportunamente se anunciará el local y fecha en que se haya de celebrar la exposición de los trabajos admitidos.

Art. 13. Los originales serán entregados en la Sección de Propaganda de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), todos los días hábiles, de doce a trece, o remitidos por correo certificado. En la envoltura de los originales se indicará claramente que «contiene fotografías para el concurso» y el nombre y señas del autor.

Todos los gastos que se originen con la recuperación y devolución de las pruebas serán de cuenta del concursante.

Art. 14. Cada concursante recibirá oportunamente su catálogo (que será igualmente remitido a los que no alcanzan la admisión de pruebas) y un diploma o medalla de cooperación y mérito.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de febrero de 1943.—  
P. D., P. Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### SUBSECRETARIA

#### Pensiones (Personal civil marroquí)

**ORDEN de 4 de diciembre de 1942 por la que se conceden las pensiones que se detallan al personal que se relaciona, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) del artículo sexto de la Ley de 16 de octubre de 1941 («D. O.» núm. 244), a propuesta del Alto Comisario de España en Marruecos, he resuelto conceder las pensiones que se detallan al personal que figura en la siguiente relación, como herederos de indígenas marroquíes combatientes muertos con motivo de la Guerra de Liberación.

Madrid, 4 de diciembre de 1942.

ASENSIO

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabla	Fracción	Poblado	
Arahma Bent Moh Ben Al-lal .....	Viuda .....				375,00
Fatma Bent Mohammed Ben Duduch .....	Hija .....	Beni Ulichek	Beni Ijlef ...	Iharauien .....	375,00
Fatma Bent .....	Idem .....				375,00
Mohamed Ben .....	Hijo .....				375,00
Mimuntz Bentz Haddú Ben Moh .....	Viuda .....				300,00
Fatma Bent Abderrahaman Ben Aisa .....	Hija .....				300,00
Behaisa Ben .....	Hijo .....	Idem .....	B. Abdselam	U. Hach M...	300,00
Tama Bent .....	Hija .....				300,00
Mohamed Ben .....	Hijo .....				300,00
Rahma Bent Amar Ben Hammú .....	Viuda .....	Beni Ahmed.	Util .....	Takulin .....	750,00
Mohammed Ben Mcsaud Ben Abdenebi .....	Hijo .....				750,00
Aicha Bent Aicha Ben Mcsaud .....	Viuda .....	Beni Mesduy		Asagar .....	750,00
Fatima Bent Mohammed Ben Amar .....	Hija .....				750,00
Nunut Bent Duduch Ben Achenat .....	Viuda .....	Másucha ...	Barraka .....	Imesauden ...	1.250,00
Yamina Bent Minun Bent Aisa .....	Hija .....				1.250,00
Fatma Bent Seddik Ben Mohammed .....	Viuda .....				300,00
Mohammed Ben Amar Ben Laarbi .....	Hijo .....				300,00
Laarbi Ben .....	Idem .....	B. Bechir ...	Util .....	Buhadi .....	300,00
Fatima Bent .....	Hija .....				300,00
Al-lal Ben .....	Hijo .....				300,00
Mehani Bent Abdselam Ben Ahmed .....	Viuda .....				300,00
Fatima Bent Amar Ben Mohammed .....	Hija .....				300,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....	Mestasa .....	Mestasa .....	Mestasa .....	300,00
Ahmed Ben Amar Ben Mohammed .....	Idem .....				300,00
Rahama Bent .....	Hija .....				300,00
Hamama Bent Moh Ben Chaib .....	Viuda .....				583,33
Mohammed Ben Chaib Ben Amar .....	Hijo .....	Beni Acki ...	Ikachoen ...	Ikachoen .....	583,33
Yamina Bent .....	Hija .....				583,33
Rahama Bent Seddik Ben Drisi .....	Viuda .....				500,00
Mehand Ben Ahmed Ben Ali .....	Hijo .....	Targuist ...		Igumel-lul ...	500,00
Fadma Bent .....	Hija .....				500,00
Mesauda Bent Mohammed Ben Hach Estahi .....	Viuda .....				500,00
Mohammed Ben Dris Ben Mohammed .....	Hijo .....	Idem .....		Ait Aas-sa ...	500,00
Aiada Bent .....	Hija .....				500,00
Aicha Bent Ahmed Ben Ali .....	Viuda .....				375,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Abdel-lah .....	Hijo .....	B. Guemil...	Maczulín ...	Abonsar .....	375,00
Amar Ben .....	Idem .....				375,00
Ahmed Ben .....	Idem .....				375,00
Matma Bent Mizzián Ben Buhami .....	Viuda .....				375,00
Mohammed Ben Butahar Ben Ahmedi .....	Hijo .....				375,00
Sel-lam Ben .....	Idem .....	Idem .....	Maczulín ...	Jabar .....	375,00
Fatma Bent .....	Hija .....				375,00
Fatima Bent Hadi Ben Mehammedi .....	Viuda .....				833,33
Mohammed Ben Mehammed Ben Ali .....	Hijo .....	Masucha ...	B. Enzar ...	Mesamer .....	833,33
Hadiya Bent .....	Hija .....				833,33

**QUE SE CITA**

Fecha de cese en el percibo de la misma

**DATOS DE LOS CAUSANTES**

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Duduch Ben Seddik .....	Regulares Melilla núm. 2.	Soldado ....	18.497
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1947	Abderrahaman Ben Aisa .....	Idem .....	Idem .....	30.000
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1955	Mesaud Ben Abdenebi Ben Abdenebi .....	Idem .....	Idem .....	28.497
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Amar Ben Abdel-lah .....	Idem .....	Idem .....	23.102
31	dicbre.	1943	Mimun Ben Aisa Ben Hamido .....	Idem .....	Sargento ...	4.461
31	dicbre.	1948	Amar Ben Laarbi Ben Letut .....	Idem .....	Soldado .....	24.916
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1945	Amar Ben Mohammed Ben Karias .....	Idem .....	Idem .....	23.045
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1951	Chaib Ben Amar Ben Haddú .....	Idem .....	Cabo .....	18.423
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1946	Ahmed Ben Ali Ben Abdel-lah .....	Idem .....	Soldado ...	23.150
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1949	Dris Ben Mohammed Ben Busma .....	Idem .....	Idem .....	18.139
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1943	Mohammed Ben Abdellah Ben Messaud .....	Idem .....	Idem .....	23.039
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1946	Butahar Ben Ahmedi Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	17.716
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1950	Mehamed Ben Ali Ben Susi .....	Idem .....	Sargento ...	5.677
31	dicbre.	1952				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilia	Fracción	Poblado	
Lalla Sahara Bent Ahmed Ben Lahsen .....	Viuda .....				375.00
Radia Bent Mohammed Ben Abdselam .....	Hija .....	B. Buchibet.	Suahel .....	Taria .....	375.00
Hadicha Bent .....	Idem .....				375.00
Hossain Ben .....	Hijo .....				375.00
Rahma Bent Mohammed Ben Abdselam .....	Viuda .....				500.00
Fatima Bent Rahal Ben Hach Mohammed .....	Hija .....	Quetama ...	Amezas .....	Breha .....	500.00
Aicha Bent .....	Idem .....				500.00
Ahmed Ben .....	Hijo .....				500.00
Mohammed Ben .....	Idem .....				500.00
Hadiya Bent Mohammed Ben Abdselam .....	Viuda .....				250.00
Mohammed Ben Ahmed Ben Said .....	Idem .....				250.00
Ahmed Ben .....	Idem .....	Sarkat .....	Ifenihen .....	Kaitun .....	250.00
Mohammed Ben .....	Idem .....				250.00
Fatma Bent .....	Hija .....				250.00
Fettuma Bent .....	Idem .....				250.00
Fatma Bent Al-lal Ben Fatlal Ben Fatla .....	Viuda .....				375.00
Hadduch Bent Mohammed Ben Haddú .....	Hija .....	Tensaman ..	Kokani .....	Asgut .....	375.00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				375.00
Fatma Bent .....	Hija .....				375.00
Rahma Bent Hammú Ben Asús .....	Viuda .....				250.00
Fatima Bent Ahmed Ben Mohammed .....	Hija .....				250.00
Chaib Ben .....	Hijo .....	Idem .....	B. Buirir ...	Abelhas .....	250.00
Mohammed Ben .....	Idem .....				250.00
Abdselam Ben .....	Idem .....				250.00
Hadduch Bent .....	Hija .....				250.00
Fatma Bent Amar Ben Chaib .....	Viuda .....	Idem .....	B. Taaban...	Tizza .....	500.00
Mohammed Ben Ahmed Ben Haddú .....	Hijo .....				500.00
Fatma Bent .....	Idem .....				500.00
Hammut Bent Amar Ben Asket .....	Viuda .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	375.00
Abdelkader Ben Ahmed Ben Abkran .....	Hijo .....				375.00
Fatma Bent Ahmed Ben Amerikan .....	Hija .....				375.00
Hamana Bent .....	Idem .....				375.00
Ben-nuch Ben Haddú Ben Estitu .....	Viuda .....	Idem .....	Fokani .....	Beni Mekohch	500.00
Hadicha Bent Mohammed Ben Messaud .....	Hija .....				500.00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				500.00
Fatma Bent Haddú Ben Bugalama .....	Viuda .....	Idem .....	B. Marganin	Iyidiren .....	500.00
Moh Ben Mohammed Ben Chaib .....	Hijo .....				500.00
Ahmedí Ben .....	Idem .....				500.00
Hamana Bent Haddú Ben Dira .....	Viuda .....	Idem .....	Trugut .....	H. Uestantí ...	500.00
Fatma Bent Mohammel Ben Haddú .....	Hija .....				500.00
Mimun Ben .....	Hijo .....				500.00
Yamina Bent Mohammed Ben Haddú .....	Viuda .....	Idem .....	Fokani .....	Imelnien .....	750.00
Mohammed Ben Chaib Ben El Hach Abdel-lah ...	Hijo .....				750.00
Fatma Bent Mohammedí Ben Moh .....	Viuda .....				300.00
Hamama Bent Mohammed Ben Ahmed .....	Hija .....				300.00
Aulcha Bent .....	Idem .....	Idem .....	B. Marganin	Ianaden .....	300.00
Habiba Bent .....	Idem .....				300.00
Fatma Bent .....	Idem .....				300.00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Abdselam Ben Lahsen .....	Regulares Melilla núm. 2..	Soldado .....	20.221
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1946	Rahal Ben Hach Mhammed Ben Dominati .....	Idem .....	Sargento....	6.083
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1943	Ahmed Ben Said Ben Chemalali .....	Idem .....	Soldado .....	17.704
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Haddú Ben Quebdanai .....	Idem .....	Idem .....	17.007
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1943	Ahmed Ben Mohammed Ben Ali .....	Idem .....	Idem .....	25.795
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1946	Ahmed Ben Haddú Ben Asket .....	Idem .....	Idem .....	22.183
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1944	Ahmed Ben Abkran Ben Chaib .....	Idem .....	Idem .....	17.175
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1944	Mohammed Ben Mesaud Ben Kaddur .....	Idem .....	Idem .....	28.804
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1945	Mohammed Ben Chaib Ben Haddú .....	Idem .....	Idem .....	22.208
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Haddú Ben Mizzian .....	Idem .....	Idem .....	20.335
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1952	Chaib Ben El Hach Abdel-lah .....	Idem .....	Idem .....	20.860
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Ahmed Ben Chaib .....	Idem .....	Idem .....	26.832
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Sahara Bent Mohammed Ben Laarbi .....	Viuda .....				500,00
Fatma Bent Ahmd Ben Haddú .....	Hija .....	Tensaman ..	B. Marganin	Ait Yacob ....	500,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				500,00
Fatma Bent Hamado Ben. Hach Haddú .....	Viuda .....				750,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Amar .....	Hijo .....	Idem .....	Idem .....	Iyidiren .....	750,00
Fatma Bent Hach Abdse lam Ben Ahmedi .....	Viuda .....				500,00
Safia Bent, Ahmed Ben Amar .....	Hija .....	Idem .....	Fokani .....	Iqueriben ..	500,00
Chaib Ben .....	Hijo .....				500,00
Rahma Bent Moh Ben Hammú Amerikan .....	Viuda .....				750,00
Mohammed Ben. Dahaman Ben Haddú .....	Hijo .....	Idem .....	B. Buidir ...	Dar A. M. ...	750,00
Fatma Bent Al-bal Ben Tahar .....	Viuda .....				750,00
Amar Ben Mohammed Ben Amar .....	Hijo .....	Idem .....	B. Marganin	Yamaden .....	750,00
Fatma Bent Laarbi Ben Musa .....	Viuda .....				300,00
Mohand Ben Mohand Ben Ahmed .....	Hijo .....				300,00
Abdel-lah Ben .....	Idem .....	B. Buyahl ...	Ijjanen .....	Imahtaren ...	300,00
Arkia Bent .....	Hija .....				300,00
Aicha Bent .....	Idem .....				300,00
Yamina Bent Embark Ben Hammú .....	Viuda .....				350,00
Mohand Ben Abdeikader Ben Mohand .....	Hijo .....				350,00
Mohammed Ben .....	Idem .....	Idem .....	U. Abdaim...	U. Buimin ...	350,00
Al-lal Ben .....	Idem .....				350,00
Mennana Bent .....	Hija .....				350,00
Tucha Bent Amar Ben Bachir .....	Viuda .....				375,00
Mohammed Ben Mehand Ben Amar .....	Hijo .....				375,00
Al-lal Ben .....	Idem .....	Idem .....	Ijjanen .....	Erhuten .....	375,00
Habiba Bent .....	Hija .....				375,00
Aicha Bent Mohammed Ben Al-lal .....	Viuda .....				250,00
Hamuad Ben Mohammed Ben Kaddur .....	Hijo .....				250,00
Laarbi Ben .....	Idem .....				250,00
Sahara Bent .....	Hija .....	Idem .....	U. Abdel-lah	Yerabat .....	250,00
Fatma Bent .....	Idem .....				250,00
Ahmed Ben .....	Hijo .....				250,00
Mimuntz Ben Mohammed Ben Mimun .....	Viuda .....				375,00
Mehdi Dris Ben Mohammed .....	Hijo .....				375,00
Mohand Ben Dris Ben Mohammed .....	Idem .....	Idem .....	U. Fettoma..	Ibuchdeden ...	375,00
Kaddur Ben .....	Idem .....				375,00
Aicha Bent Mohtar Ben Abdelhuaheb .....	Viuda .....				750,00
Mustafa Ben Ali Ben Mohammed .....	Hijo .....	Idem .....	U. Abdel-lah	Yarabat .....	750,00
Aicha Bente Duduch Ben Amar .....	Viuda .....				583,33
Yamina Ben Ahmed Ben Hamuad .....	Hija .....	Idem .....	B. Uquil ...	Trichat .....	583,33
Mohand Ben .....	Hijo .....				583,33
Muhiba Bent Chej Ben Dris .....	Viuda .....				500,00
Fatima Bent Mohand Ben Al-lal .....	Hija .....	Idem .....	U. Fettoma.	Ikaddusem ...	500,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				500,00
Hadhunt Bent Mohand Ben Mohand .....	Viuda .....				500,00
Bikey Ben Al-lal Ben Bikey .....	Hijo .....	Idem .....	U. Abdel-lah	Aachoten .....	500,00
Mohand Ben .....	Idem .....				500,00

Fecha de cese en el percibo de la misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percibo de la misma			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1947	Ahmed Ben Haddú Ben Uchás .....	Regulares Melilla núm. 2.	Soldado .....	19.951
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Amar Ben Moh .....	Idem .....	Idem .....	24.468
31	dicbre.	1949	Ahmed Ben Amar Ben Hach Ali .....	Idem .....	Idem .....	22.389
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1942	Dahaman Ben Haddu Ben Sel-lam .....	Idem .....	Idem .....	22.177
31	dicbre.	1943	Mohammed Ben Amar Ben Hammú .....	Idem .....	Idem .....	20.914
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1951	Mohand Ben Ahmed Ben Mohand Kaddur .....	Idem .....	Idem .....	18.136
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1950	Abdelkader Ben Mohand Ben Batul .....	Idem .....	Cabo .....	13.753
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1949	Mehand Ben Amar Ben Mohtar .....	Idem .....	Soldado ...	6.065
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1947	Mohammed Ben Kaddur Ben Haguedi .....	Idem .....	Idem .....	16.642
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1944	Dris Ben Mohammed Ben Al-lal .....	Idem .....	Idem .....	18.697
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1948	Ali Ben Mohammed Ben Mizzian .....	Idem .....	Idem .....	21.968
31	dicbre.	1949	Ahmed Ben Hamab Ben Buzzian .....	Idem .....	Cabo .....	4.494
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1950	Mohand Ben Al-lal Ben Dris .....	Idem .....	Soldado ...	17.160
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1945	Al-lal Ben Bikey Ben Mohand .....	Idem .....	Idem .....	17.619
31	dicbre.	1949				

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabila	Fracción	Poblado	
Tucha Bent. Hamuad Ben Abdel-lah .....	Viuda .....				375,00
Mohand Ben Mohand Ben Amar .....	Hijo .....	B. Buyahi ..	U. Abdaim ..	U. Al-ló .....	375,00
Mariem Bent .....	Hija .....				375,00
Amar Ben .....	Hijo .....				375,00
Yemaa Bent Belkaesem Ben Al-laj .....	Viuda .....				375,00
Mohand Ben Al-lal Ben Mohammed .....	Hijo .....	Idem .....	U. Absemia ..	Imsituen .....	375,00
Yinma Bent .....	Hija .....				375,00
Mehand Ben .....	Hijo .....				375,00
Fatma Bent Yeski Ben Mohand .....	Viuda .....				375,00
Mohammed Ben Abdel-lah Ben Kaddur .....	Hijo .....	Idem .....	Segangan ..	Seganag ..	375,00
Fatma Bent .....	Hija .....				375,00
Al-lal Ben .....	Hijo .....				375,00
Fatima Bent Mohand Ben Mohand .....	Viuda .....				500,00
Aicha Bent Nohand Ben Ahmed .....	Hija .....	Idem .....	Ijjanen .....	Imoktaren ..	500,00
Habiba Bent .....	Idem .....				500,00
Mimuna Bent Mohammed Ben Mas .....	Viuda .....				300,00
Sahara Bent Abdelkaer Ben Mohammed .....	Hija .....	Idem .....	Idem .....	U. Bubker ..	300,00
Mimuna Bent .....	Idem .....				300,00
Hadmelad Bent Bachir Ben Dahaman .....	Viuda .....				300,00
Aii Ben Ahmed Ben Mehammed Ben .....	Hijo .....				300,00
Mohammed Ben .....	Idem .....	Idem .....	B. Ukil .....	Ulad Ysef ..	300,00
Yebla Bent .....	Hija .....				300,00
Kamla Bent .....	Idem .....				300,00
Arkia Bent Ahamaed Ben El Mah .....	Viuda .....	Idem .....	B. Ukiñ .....	Ulad Said ..	750,00
Mohammed Ben Maharat Ben Bagat .....	Hijo .....				750,00
Yatuk Bent Ahmed Ben Mokaddem .....	Viuda .....	Idem .....	Ijjanen .....	Imohtasen ..	750,00
Tucha Bent Lahadi Ben Ahmed .....	Hija .....				750,00
Aalalia Bent Haddu Ben Mehand .....	Viuda .....				375,00
Fattuch Bent El Fakir Chaib Ben Ahmed .....	Hija .....	B. Tuzin ..	Igarbien .....	Ait Tuadas ..	375,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				375,00
Abdselam Ben .....	Idem .....				375,00
Arkia Bent Mohand Ben Mizzlan .....	Viuda .....				300,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Amar .....	Hija .....				300,00
Ahmed Ben .....	Hijo .....	Idem .....	B. Acki .....	Ikachoen .....	300,00
Fatima Bent .....	Hija .....				300,00
Amar Ben .....	Idem .....				300,00
Tamimuntz Bent Amar Ben Mohammed .....	Viuda .....				300,00
Mammatt Bent Hassan Ben Haddú .....	Hija .....				300,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....	Idem .....	Ait Teseft ..	Ait Adduk ..	300,00
Habsa Bent .....	Hija .....				300,00
Sahara Bent .....	Idem .....				300,00
Fatma Bent Mohammed Ben Buche'a .....	Viuda .....				300,00
Mohand Ben Amar Ben Laarbi .....	Hijo .....				300,00
Laarbi Ben .....	Idem .....	Idem .....	B. Taaban ..	Ihardahen ..	300,00
Abderrahaman Ben .....	Idem .....				300,00
Ahmed Ben .....	Idem .....				300,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1950	Mohand Ben Amar Ben Mizzian .....	Regulares Melilla núm. 2	Soldado .....	21.384
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1943	Al-lal Ben Mohammed Ben Ali .....	Idem .....	Idem .....	17.270
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1948	Abdel-lab Ben Kaddur .....	Idem .....	Idem .....	21.307
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1952	Mohand Ben Ahmed Ben Mohand .....	Idem .....	Idem .....	18.637
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1950	Abdelkader Ben Mohammed Ben Ahmed .....	Idem .....	Idem .....	12.349
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1945	Ahmed Ben Mehhammed Ben Dahaman .....	Idem .....	Idem .....	9.719
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954	Maharah Ben Bahat Ben Mahen .....	Idem .....	Idem .....	16.744
31	dicbre.	1950	Lahadi Ben Ahmed Ben Moh .....	Idem .....	Idem .....	15.022
31	dicbre.	1945	El Fakir Chaib Ben Ahmedi Ben Haddú .....	Idem .....	Idem .....	21.229
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1949	Mohammed Ben Amar Ben Mohand .....	Idem .....	Idem .....	22.311
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1946	Hassan Ben Haddú Ben El Hadi .....	Idem .....	Idem .....	23.501
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1945	Amar Ben Laarbi Ben Hach Mohand .....	Idem .....	Idem .....	23.335
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilla	Fracción	Poblado	
Habiba Bent Mohammed Ben Ahmedi .....	Viuda .....				375,00
Mohammed Ben Fuhami Ben Mohand .....	Hijo .....	B. Tuzin ...	Igarbien ...	Hal-loas .....	375,00
Mennana Bent .....	Hija .....				375,00
Hammut Bent .....	Idem .....				375,00
Fatima Bent Chaib Ben Haddú .....	Viuda .....				300,00
Mohammed Ben Salh Ben Ahmedi .....	Hijo .....				300,00
Dris Ben .....	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Ibargaan .....	300,00
Benaisa Ben .....	Hija .....				300,00
Abdselam Ben .....	Hijo .....				300,00
Fettuch Ben Asaruen Ben Ali Hach .....	Viuda .....				750,00
Ahmed Benasa Ben Mehand .....	Hijo .....	Idem .....	Idem .....	Imesdien .....	750,00
Haduhum Bent Al-lal Ben Hach .....	Viuda .....				300,00
Mohammed Ben Mohand Ben Moh .....	Hijo .....				300,00
Fatima Bent .....	Hija .....	Idem .....	Idem .....	Bugasi .....	300,00
Mimuntz Bent .....	Idem .....				300,00
Ahmed Ben .....	Hijo .....				300,00
Hadiva Bent Mohammed Ben Amizzian .....	Viuda .....				218,75
Mohammed Ben Al-lal Ben Moh .....	Hijo .....	Idem .....	Ait Tesseft..	Ait Abdul .....	218,75
Arahma Bent Al-lal Ben Moh .....	Hija .....				218,75
Fatma Bent .....	Idem .....				218,75
Fatima Bent .....	Idem .....	Idem .....	Ait Tesseft..	Ait Abdul .....	218,75
Amar Ben .....	Hijo .....				218,75
Mimuntz Bent .....	Hija .....				218,75
Ahmed Ben .....	Hijo .....				218,75
Fettus Bent Mohand Ben Al-lal .....	Viuda .....				214,28
Mohammed Ben Butah Ben Amar .....	Hijo .....				214,28
Amaduch Bent .....	Hija .....	Idem .....	Igarbien .....	Tarmichin ...	214,28
Matma Bent .....	Idem .....				214,28
Yamina Bent .....	Idem .....				214,28
Fatima Bent .....	Idem .....				214,28
Yamina Bent .....	Idem .....				214,28
Fatma Bent Ahmedi Ben Hach Hayú .....	Viuda .....				214,28
Mohammed Ben Musmaa Ben Mohand .....	Hijo .....				214,28
Dris Ben .....	Idem .....				214,28
Fatma Bent .....	Hija .....	Idem .....	Ait Tesseft..	Ait Lahali ...	214,28
Mohammed Ben .....	Hijo .....				214,28
Mimuntz Bent .....	Hija .....				214,28
Haduya Bent .....	Idem .....				214,28
Fatma Bent Ahmed Ben Marcho .....	Viuda .....				583,33
Mohand Ben Mohammed Ben Amar .....	Hijo .....	Idem .....	Igarbien ...	Tarmiksin ...	583,33
Yamina Bent .....	Hija .....				583,33
Mennana Bent Moh Ben Seddik .....	Viuda .....				375,00
Fatiam Bent Moh Ben Amar .....	Hija .....	Idem .....	Beni Belaiz..	Bosufi .....	375,00
Fatma Bent .....	Idem .....				375,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				375,00
Fetutch Bent Mizzian Ben Ahmed .....	Viuda .....				250,00
Mohamed Ben Fakir Ben Abdel-lah .....	Hijo .....				250,00
Mohammed Ben .....	Idem .....	Idem .....	Igarbien ...	Itual-laten ...	250,00
Mimun Ben .....	Idem .....				250,00
Amar Ben .....	Idem .....				250,00
Hassan Ben .....	Idem .....				250,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1949	Fuhami Ben Mohand Ben Abdselam .....	Regulares Melilla núm. 2.	Soldado .....	22.535
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1944	Salah Ben Ahmedi Ben Uana .....	Idem .....	Idem .....	21.530
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1949	Benasar Ben Mehand Ben Ahmedi .....	Idem .....	Idem .....	21.530
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1946	Mohand Ben Moh Ben Hadduch .....	Idem .....	Idem .....	18.722
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1944	Al-lal Ben Moh Ben Amegran .....	Idem .....	Cabo .....	19.754
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948	Al-lal Ben Moh Ben Amegran .....	Idem .....	Idem .....	17.754
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948	Butah Ben Amar Ben Seddik .....	Idem .....	Soldado .....	20.252
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1942				
31	dicbre.	1944	Musmaa Ben Mohand Ben Dabus .....	Idem .....	Idem .....	20.237
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953	Mohammed Ben Amar Ben Dabachi .....	Idem .....	Cabo .....	21.526
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1946	Moh Ben Amar Ben Sedik .....	Idem .....	Soldado .....	18.842
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1946	Fakir Ben Abdel-lah Ben Amar .....	Idem .....	Idem .....	22.954
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				

NOMBRE DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pension qu debe percib
		Kablla	Fracción	Poblado	
Yeneb Bent Mohand Ben Ali .....	Viuda .....				300.00
Mohand Ben Haddus Ben Ali .....	Hijo .....	Beni Tucin.	Ait Tesseft.	Ait Adeul .....	300.00
Fatima Bent .....	Hija .....				300.00
Fatma Bent .....	Idem .....				300.00
Ahmed Bent .....	Hijo .....				300.00
Fatma Bent Amar Ben Haddu .....	Viuda .....				375.00
Mohammed Ben Mohand Ben Messaud .....	Hijo .....	Idem .....	Igarbien .....	Ital-laten .....	375.00
Ahmed Ben .....	Idem .....				375.00
Tahar Ben .....	Idem .....				375.00
Mennana Bent Abdelkader Ben Haddú .....	Viuda .....				500.00
Mohammed Ben Mohammed Ben Moh .....	Hijo .....	Idem .....	Idem .....	Igarduemn .....	500.00
Ahmed Ben .....	Idem .....				500.00
Fatma Bent El Hach Udegaf .....	Viuda .....				500.00
Fatma Bent Mohammed Ben Dahaman .....	Hija .....	Idem .....	B. Taaban...	Igardohen .....	500.00
Fatima Bent .....	Idem .....				500.00
Hammut Ben El Kassen Ben Mohammedi .....	Viuda .....				500.00
Fatma Bent Hammut Ben Abdselam .....	Hija .....	Idem .....	Idem .....	Iuaduhen .....	500.00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				500.00
Fatma Bent Amar Ben El Hach .....	Viuda .....	Idem .....	B. Belaiz .....	Tauia .....	750.00
Mohammed Ben Mohammed Ben Seali .....	Hijo .....				750.00
Yamina Ben Laarbi Ben Azbir .....	Viuda .....				300.00
Uznaal Bent Mulud Ben Mohand .....	Hija .....				300.00
Busmmaa Bent .....	Hijo .....	Idem .....	Ait Tesseft...	Boalima .....	300.00
Fettuch Bent Amar Ben Ali .....	Viuda .....				300.00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				300.00
Fatima Bent Moh Ben Amar .....	Viuda .....				250.00
Fatma Bent Ahmeed Ben Mohammedi .....	Hija .....				250.00
Mohammed Ben .....	Hijo .....	Idem .....	Igarbien .....	Ait Rahó .....	250.00
Abdselam Ben .....	Idem .....				250.00
Mohammed Ben .....	Idem .....				250.00
Galali a Bent .....	Hija .....				250.00
Fatima Bent Haddu Ben Hossain .....	Viuda .....				375.00
Hamadi Ben Mohammed Ben Amar .....	Hijo .....	Idem .....	Beni Acki...	Imeyayen .....	375.00
Yamina Bent .....	Hija .....				375.00
Amar Ben .....	Hijo .....				375.00
Mammot Bent Mihammedi Ben Abdel-lah .....	Viuda .....				187.50
Abdselam Ben El Gazuani Ben Amar .....	Hijo .....				187.50
Mohammedi Ben .....	Idem .....				187.50
Menna Bent .....	Hija .....	Idem .....	Igarbien .....	Ubardeen .....	187.50
Yamina Bent .....	Idem .....				187.50
Mimun Ben .....	Hijo .....				187.50
Fettuch Bent .....	Hija .....				187.50
Ahmed Ben .....	Hijo .....				187.50
Mammot Bent Amar Ben Dagdag .....	Viuda .....				300.00
Fatima Bent Mohand Ben Bachir .....	Hija .....				300.00
Mimuna Bent .....	Idem .....	Quebdana ...	Lahadara...	Lausedit .....	300.00
Mohand Ben Mohand Ben Bachir .....	Hijo .....				300.00
Fatma Bent .....	Hija .....				300.00

Fecha de cese en el percibo de la misma

DATOS DE LOS CAUSANTES

Fecha de cese en el percibo de la misma			Nombres	Cuerpos	Clase	Número
Día	Mes	Año				
31	dicbre.	1948	Haddus Ben Alf Ben Amar .....	Regulares Melilla núm. 2..	Soldado .....	22.960
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1947	Mohand Ben Mesaud Ben Tahar .....	Idem .....	Idem .....	23.237
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Moh Ben Hach Alf .....	Idem .....	Idem .....	22.253
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Dahaman Ben Udehaf .....	Idem .....	Idem .....	22.158
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1949	Hammut Ben Abdselam Ben Mohand .....	Idem .....	Idem .....	22.240
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Telalli Ben Ulali .....	Idem .....	Idem .....	21.702
31	dicbre.	1947	Mulud Ben Mohand Ben Haddú.....	Idem .....	Idem .....	17.750
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1946	Ahmed Ben Mohammedi Ben Moh.....	Idem .....	Idem .....	10.909
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1946	Mohammed Ben Amar Ben Lahsan.....	Idem .....	Idem .....	20.814
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1943	El Gazuani Ben Amar Ben Boasa.....	Idem .....	Idem .....	20.457
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1950	Mohand Ben Bachir Ben Mehand.....	Idem .....	Idem .....	18.978
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilia	Fracción.	Poblado	
Aicha Bent Mohammed Ben Amar.....	Viuda .....				300,00
Nunut Bent Mohammed Ben Mohand.....	Hija .....				300,00
Rahma Bent.....	Idem .....	Quebdana ...	Ulad Dane...	Ulad Musa ...	300,00
Halima Bent .....	Idem .....				300,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				300,00
Fatima Ben Mohammed Ben Amar.....	Viuda .....				214,28
Buzzian Ben Al-lal Ben Deddek.....	Hijo .....				214,28
Luisa Bent.....	Hija .....				214,28
Hadiya Bent .....	Idem .....	Idem .....	Lahadara ...	Ulad Taleb ...	214,28
Halima Bent .....	Idem .....				214,28
Luazna Bent .....	Idem .....				214,28
Mizzian Ben .....	Hijo .....				214,28
Nunut Bent Moh Ben Abdelkader.....	Viuda .....				375,00
Gali a Ben Mimun Ben Bachir.....	Hija .....	Idem .....	Iberkanen ...	Ulad Laaf ....	375,00
Mimuntz Bent .....	Idem .....				375,00
Al-lal Ben .....	Hijo .....				375,00
Fatma Bent Kaddur Ben Amar.....	Viuda .....	Idem .....	U. El Hach..	Tania .....	750,00
Mohammed Ben Abdelkader Ben Mohan.....	Hijo .....				750,00
Matma Bent Benaisa Ben Buzzlan.....	Viuda .....				166,66
Fatima Bent Mohammed Ben Mohammed.....	Hija .....				166,66
Ahmido Ben .....	Hijo .....				166,66
Abdelkader Ben .....	Idem .....				166,66
Halima Bent .....	Hija .....	Idem .....	Saranit .....	Ulad Musa ...	166,66
Pettuma Bent .....	Idem .....				166,66
Fatma Bent .....	Idem .....				166,66
Hamuad Ben .....	Hijo .....				166,66
Mehamna Bent .....	Hija .....				166,66
Mimuntz Bent Al-lal Ben Uiechu.....	Viuda .....				375,00
Mimun Ben Haddu Ben Moh.....	Hijo .....	Idem .....	Zaraut .....	Karabelaten...	375,00
Ahmed Ben .....	Idem .....				375,00
Gadda Bent .....	Hija .....				375,00
Magna Bent Mohand Ben Aamar.....	Viuda .....				300,00
Fatima Bent Mohammed Ben Bachir .....	Hija .....				300,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....	Idem .....	U. Dauadi ...	U. Bubssid ...	300,00
Rahma Bent .....	Hija .....				300,00
Belaid Ben .....	Hijo .....				300,00
Aicha Bent Arna Ben Sakut.....	Viuda .....				500,00
Al-lal Ben Bohammed Ben Ahmed.....	Hijo .....	Idem .....	Sahanin .....	U. Abmana ...	500,00
Aicha Bent .....	Hija .....				500,00
Fatima Bent Mohad Ben Buchta.....	Viuda .....				750,00
Halima Bent Said Ben Taleb.....	Hija .....	Idem .....	Boalati .....	Kancha .....	750,00
Halima Bent Ahmed Ben Amar.....	Viuda .....				500,00
Mohammed Bent Ahmed Ben Haddú.....	Hijo .....	Idem .....	Lahadara ...	Ulad Mohand	500,00
Fatma Bent .....	Hija .....				500,00
Agza Bent Amar Ben Sarih.....	Viuda .....				500,00
Arkia Bent Mohammed Ben Ahmed.....	Hija .....	Idem .....	B. Quiaten...	Belatit .....	500,00
Fatima Bent .....	Idem .....				500,00
Nunut Bent Mohand Ben Ali.....	Viuda .....				375,00
Mimun Ben Mohand Ben Ali.....	Hijo .....	Idem .....	Sahanin .....	Ulad Ali .....	375,00
Yamina Bent .....	Hija .....				275,00

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1943	Mohammed Ben Mohand Ben Amar.....	Regulares Melilla núm. 2.	Soldado .....	29.976
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1943	Al-lal Ben Deddek Ben Mohand.....	Idem .....	Idem .....	21.294
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1947				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1951	Mimun Ben Bachir Ben Moh.....	Idem .....	Idem .....	19.119
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1952	Abdellkader Ben Mohand Ben Kaddur.....	Idem .....	Idem .....	22.457
31	dicbre.	1945	Mohammed Ben Mohammed Ben Behach.....	Idem .....	Idem .....	24.223
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1948				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1955				
31	dicbre.	1942	Haddu Ben Moh Ben Ahmed.....	Idem .....	Idem .....	19.870
31	dicbre.	1945				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1948	Mohammed Ben Bachir Ben Mohand.....	Idem .....	Idem .....	23.927
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1950	Mohammed Ben Ahmed Ben Ahjed.....	Idem .....	Idem .....	23.658
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1952	Said Ben Taieb Ben Abdel-lah.....	Idem .....	Idem .....	23.354
31	dicbre.	1948	Ahmed Ben Haddú Ben Bali.....	Idem .....	Idem .....	18.069
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1951	Mohammed Ben Ahmed Ben El Hadi.....	Idem .....	Idem .....	18.175
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1947	Mohand Ben Ali Ben Aisa.....	Idem .....	Idem .....	24.110
31	dicbre.	1949				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de la pensión que debe percibir
		Kabilla	Fraccion	Poblado	
Yamina Bent Amar Ben El Bachir.....	Viuda .....	Quebdana .	A. El Hach...	Sgaitaf .....	500,00
Mohammed Ben Mohammed Ben Amar.....	Hijo .....				500,00
Fatma Bent Ahmed Ben Aicha.....	Viuda .....	Idem .....	Saharaut ...	U. Taleb Ali.	500,00
Mohadmmmed Ben Lamenguar Ben Abdelkader.....	Hijo .....				500,00
Fatima Bent .....	Hija .....				500,00
Luisa Ben Aisa Ben Mohand.....	Viuda .....	Idem .....	Idem .....	Ulad Nasar ...	625,00
Abderrahaman Ben Ali Ben Bohammed.....	Hijo .....				625,00
Mohammed Ben .....	Idem .....				625,00
Sahia Bent .....	Hija .....				625,00
Yamina Bent Mohtar Ben Mohand.....	Viuda .....	B. Bugafar...	Thabsaten ...	Beni Yasalen.	583,33
Telaitmas Bent Mimun Ben Amar.....	Hija .....				583,33
Fatima Bent .....	Idem .....				583,33
Sahara Bent Mohand Ben Mohtar.....	Viuda .....	Idem .....	Idem .....	Yasanen .....	583,33
Habiba Bent Duduch Ben Abdse lam.....	Hija .....				583,33
Abdelkader Ben .....	Hijo .....				583,33
Yamina Bent El Mehdi Ben Amar.....	Viuda .....	Idem .....	Abra .....	Chemelala ...	300,00
Mimuntz Bent Mizzian Ben Amar.....	Hija .....				300,00
Mammat Bent .....	Idem .....				300,00
Mustafa Ben .....	Hijo .....				300,00
Moh Ben .....	Idem .....				300,00
Mamma Bent Moh Ben El Hach.....	Viuda .....	Idem .....	Thabsaten ...	Yasanen .....	583,33
Fatma Bent Ahmed Ben Mohand.....	Hija .....				583,33
Amar Ben .....	Hijo .....				583,33
Mammat Bent Chib Ben Mohand.....	Viuda .....	Idem .....	Idem .....	Thabsaten .....	625,00
Fatma Bent Lahafit Ben Mohammedi.....	Hija .....				625,00
Aicha Bent .....	Idem .....				625,00
Mohammed Ben .....	Hijo .....				625,00
Fatma Bent Moh Ben Haddú.....	Viuda .....	Idem .....	B. Innan .....	Laroha .....	375,00
Mohammed Ben Maanan Ben Mulud.....	Hijo .....				375,00
Fatma Bent .....	Hija .....				375,00
Ahmed Ben .....	Hijo .....				375,00
Fatma Bent Halat Ben Bolatin.....	Viuda .....	Idem .....	Imihaten ...	Beni Habsan.	250,00
Mohammed Ben Boarfa Ben Moh.....	Hijo .....				250,00
Mimunt Bent.....	Hija .....				250,00
Hadiya Bent .....	Idem .....				250,00
Telaitmas Bent .....	Idem .....				250,00
Mimun Ben .....	Hijo .....				250,00
Mammat Bent Al-lal Ben Amar.....	Viuda .....	Idem .....	Thabsaten ...	Nasanen .....	300,00
Abdrramen Ben Moh Ben Bumedién.....	Hijo .....				300,00
Mesaud Ben .....	Idem .....				300,00
Mohammed Ben .....	Idem .....				300,00
Mimuna Bent .....	Hija .....				300,00
Telaitmas Bent Mohtar Ben Mohand.....	Viuda .....	Idem .....	Idem .....	Sammar .....	214,28
Mimun Ben Teieb Ben Chaib.....	Hijo .....				214,28
Fatma Bent .....	Hija .....				214,28
Mammat Bent .....	Idem .....				214,28
Haddú Ben .....	Hijo .....				214,28
Tamimuntz Bent .....	Hija .....				214,28
Chaib Ben .....	Hijo .....	214,28			

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1942	Mohammed Ben Amar Ben El Hach.....	Regulares Melilla núm. 2.	Soldado ....	25.838
31	dicbre.	1952	Lamenguar Ben Abdelkader Ben Mohammed.....	Idem .....	Idem .....	14.519
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1948	Ali Ben Mohammed Ben Mehand.....	Idem .....	Sargento ...	6.169
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1950	Mimun Ben Amar Ben Ali.....	Idem .....	Cabo .....	17.655
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1949	Duduch Ben Abdselam Ben Mohand.....	Idem .....	Idem .....	3.660
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1949	Mizzian Ben Amar Ben Mehand.....	Idem .....	Soldado ....	18.499
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1950	Ahmed Ben Mohand Ben Kaddur.....	Idem .....	Cabo .....	5.556
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1947	Lahafit Ben Mohammedi Ben Hach Mohand.....	Idem .....	Sargento ...	9.552
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1948	Maanan Ben Mulud Ben Hach Alalcha.....	Idem .....	Soldado ....	21.579
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1946	Boarfa Bent Moh Ben Mohatar.....	Idem .....	Idem .....	29.996
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1953				
31	dicbre.	1947	Moh Ben Bumedién Ben Hammú .....	Idem .....	Idem .....	22.772
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1951				
31	dicbre.	1944	Taieb Ben Chaib Ben Laarbi.....	Idem .....	Idem .....	26.381
31	dicbre.	1944				
31	dicbre.	1942				
31	dicbre.	1949				
31	dicbre.	1946				
31	dicbre.	1951				

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS			Importe de pensión que debe percibir
		Kabila	Facción	Poblado	
Mammat Bent Moh Ben Nanchi..... Matmat Bent Mohammedi Ben Haddú.....	Viuda ..... Hija .....	B. Bugafar...	Imeahiaten..	Zacizatu .....	750.00 750.00
Mammat Bent El Hadi Ben Abdel-lah..... Ahmed Ben Mohammed Ben Mohatar..... Mohammed Ben .....	Viuda ..... Hijo ..... Idem .....	Idem .....	Ihabsaten ...	Yasaren .....	500.00 500.00 500.00
Mammat Bent Mohammed Ben Ahmed..... Hassab Ben Mohammed Ben Hammú.....	Viuda ..... Hijo .....	Idem .....	Idem .....	Chemelala ....	875.00 875.00
Fattú Ben Mohattar Ben Mohand..... Abdselam en Belhar Ben Mohammed.....	Viuda ..... Hijo .....	B. Buifrur...	Segangan ....	Ikarien .....	750.00 750.00
Yamina Bent Duduch Ben Mehadi..... Abdel-lah Ben Abdel-lah Ben Moh.....	Viuda ..... Hijo .....	Idem .....	Argana .....	Ulad Hammú.	750.00 750.00
Habiba Bent Amar Ben Amar..... Hohammed Ben Ahmed Ben Mohammed..... Hassan Ben .....	Viuda ..... Hijo ..... Idem .....	Idem .....	Ulad Chaib..	Ibardan .....	500.00 500.00 500.00
Mammat Ben Mohammed Ben El Hach..... Mohammed Ben Abdalkader Ben Tugami..... Mimun Ben .....	Viuda ..... Hijo ..... Idem .....	Idem .....	Iyususen ....	Ibarkan .....	500.00 500.00 500.00
Fatma Bent Tahar Ben Selkat..... Mohammed Ben Ahmed Ben Haddú..... Fatma Bent .....	Viuda ..... Hijo ..... Hija .....	Quebdana ...	Boal-laten ...	Beni Jalef ...	300.00 300.00 300.00
Balima Bent .....	Idem .....				300.00
Ahmed Ben .....	Hijo .....				300.00
Habiba Bent Mohammed Ben Asbrú..... Fatma Bent Ahmed Ben Mohand..... Mimuntz Bent .....	Viuda ..... Hija ..... Idem .....	B. Buifrur...	Targanen ....	Irganen .....	437.50 437.50 437.50
Habiba Bent .....	Idem .....				437.50
Aicha Bent El Mur Ben Mizzian..... Chaib Ben Abdselam Ben Mohammed.....	Viuda ..... Hijo .....	B. Buyahi....	Abdenaina...	U. Febaien ...	750.00 750.00

**DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL**

**Situaciones**

ORDEN de 30 de enero de 1943 por la que continúa en la situación que se cita el Teniente Coronel de Infantería don Luis Carvajal Arrieta.

Por haber sido designado para desempeñar el cargo de Primer Jefe Instructor de la Mehal-la Jalifiana de Cámara número 4 el Teniente Coronel de Infantería don Luis Carvajal

Arrieta, del Servicio de Intervenciones, continuará en la situación prevenida en el párrafo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 4).

Madrid, 30 de enero de 1943.

ASENSIO

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

ORDEN de 2 de febrero de 1943 por la que se acuerda la provisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, de las plazas de Médicos Forenses que se indican.

Ilmo Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para la plaza de Mé-

Fecha de cese en el percibo de la misma			DATOS DE LOS CAUSANTES			
Día	Mes	Año	Nombres	Cuerpos	Clase	Número
31	dicbre.	1950	Mohammedi Ben Haddú Ben Charkan.....	Regulares Melilla núm. 2..	Soldado ....	18.659
31	dicbre.	1952	Mohammed Ben Mohatar Ben Mimun.....	Idem .....	Idem .....	29.973
31	dicbre.	1953	Mohammedi Ben Hammú Ben Laarbi.....	Idem .....	Cabo .....	16.157
31	dicbre.	1951	Belhar Ben Mohammed .....	Idem .....	Soldado ....	25.513
31	dicbre.	1953	Abdel-lah Ben Moh Ben Kaddur.....	Idem .....	Idem .....	16.688
31	dicbre.	1952	Ahmed Ben Mohammed Ben Mohand.....	Idem .....	Idem .....	19.033
31	dicbre.	1953	Abdelkader Ben Tuhami Ben Mohammed.....	Idem .....	Idem' .....	5.516
31	dicbre.	1948	Ahmed Ben Haddú Ben Mohand.....	Idem .....	Idem .....	18.716
31	dicbre.	1950				
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1954				
31	dicbre.	1951	Ahmed Ben Mohand Ben Ali.....	Idem .....	Cabo .....	17.575
31	dicbre.	1952				
31	dicbre.	1953	Abdeselam Ben Mohammed Ben Abdel-lah.....	Idem .....	Soldado ....	18.447

dicos Forenses, de categoría de en-  
 tñada, vacantes en los Juzgados de  
 Primera Instancia e Instrucción de  
 Ordenes, Sacedón, Huel Estepona,  
 Cazorla, Frechilla, Puerto de Cabras,  
 Boltaña, Marbella, Ateca, Vinaroz,  
 Fraga, Posadas, Almadén, Arenys de  
 Mar, Jijona, Orjiva, Cuevas de Al-  
 manzora, Puerto Arrecife, Monóvar,  
 Vitigudino, Vergara, Puebla de Sana-  
 bria, Chinchilla, Montefrío, Grazale-  
 ma, Vivér, Cañete, Astudillo, Riáza,  
 Daimiel, Navahermosa, Aoiz, Chelva,  
 Alhama de Granada, Rute, Pego, Gra-  
 nadilla, Puenteareas, Mieres, Puente-  
 caldela, Mota del Marqués, Yecla,  
 Chiclana, Belchite, Orcera, Albaida,  
 Villarcayo y Tamarite de Litera.  
 Este Ministerio, de conformidad con

lo establecido en el artículo 11 del De-  
 creto de 17 de junio de 1933, modifi-  
 cado por el de 7 de enero de 1936,  
 acuerda su provisión en la forma pre-  
 venida en la disposición de que que-  
 da hecho mérito, previo el anuncio  
 correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimien-  
 to y efectos consiguientes.  
 Dios guarde a V. I. muchos años.  
 Madrid, 2 de febrero de 1943.

BILBAO FGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**MINISTERIO DE EDU-  
 CACION NACIONAL**

ORDEN de 27 de enero de 1943 por  
 la que se concede una segunda pró-  
 rroga de un mes al Catedrático de  
 la Universidad de La Laguna don  
 Francisco Buscaróns Ubeda.

Ilmo Sr.: Vista la instancia que por  
 conducto reglamentario eleva don  
 Francisco Buscaróns Ubeda, nombra-  
 do Catedrático de la Universidad de  
 La Laguna por Orden de 10 de no-  
 viembre de 1942, en solicitud de una  
 nueva prórroga de un mes en el plazo

posesorio de su destino, por enfermedad;

Resultando que el plazo posesorio correspondiente al señor Buscaróns Ubeda venció en 25 de diciembre de 1942;

Resultando que en 14 de enero corriente se le concedió un mes de ampliación en el plazo posesorio, venciendo éste, por tanto, en 25 del mes corriente;

Resultando que a su instancia acompañando certificado facultativo, aunque en éste no se acredita la necesidad de la licencia y su duración;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona informa favorablemente la petición;

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto de 7 de septiembre de 1918; Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y Real Decreto de 26 de marzo de 1925,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Conceder una segunda prórroga de un mes en el plazo posesorio, como Catedrático de la Universidad de La Laguna, a don Francisco Buscaróns Ubeda, la cual terminará en 25 de febrero próximo; y

2.º Que si vencido este plazo el señor Buscaróns no se posesionara de su cargo, se entenderá que renuncia a su destino, conforme se dispone en el artículo 22 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

*Convocando concurso para la provisión de una plaza, de nueva creación, de Jefe de la Sección de Presupuestos en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.*

Existiendo actualmente una plaza de nueva creación de Jefe de la Sección de Presupuestos en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotada con el haber anual de 9.600 pesetas, en con-

cepto de sueldo, 9.600 pesetas de gratificación y otras 6.000 pesetas de gratificación, en compensación de los derechos que percibe en España el personal que ha de desempeñar esta plaza, se saca a concurso en las siguientes condiciones:

1.ª Para poder optar a esta vacante es condición precisa e indispensable pertenecer al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

2.ª Las instancias solicitando esta vacante deberán dirigirse a la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Consejo), siendo el plazo de admisión hasta las doce horas del día 1.º de marzo próximo.

3.ª Las instancias deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

a) Hoja de servicios, calificada.

b) Certificado de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (Servicio de Información e Investigación), que acredite la adhesión del solicitante al Movimiento Nacional.

c) Cuantos documentos prueben los méritos que el interesado juzgue convenientes para fundamentar su solicitud, teniéndose entre éstos en cuenta el haber ya prestado servicios de su clase en la Zona de Protectorado.

4.ª Para la resolución del concurso se tendrán en cuenta las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre provisión de plazas, entre Caballeros mutilados, ex combatientes, etc., a cuyo fin los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en que se consideran incluidos, acompañando los documentos que justifiquen sus derechos a ser incluidos en el mismo.

Madrid, 29 de enero de 1943.—El Director general, Juan Fontán

*Anunciando concurso para la provisión de tres plazas de Oficiales de Contabilidad adscritos a las Intervenciones Delegadas, a proveer entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.*

Existiendo en la actualidad tres plazas de Oficiales de Contabilidad adscritos a las Intervenciones Delegadas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, dotadas en el Presupuesto vigente con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo, 6.000 pesetas de gratificación y 3.500 pesetas de gratificación especial, una de ellas; y las otras dos con 5.000 pesetas de gratificación, en compensación de los derechos que percibe en España el personal que ha de desempeñar estas pla-

zas, se sacan a concurso en las siguientes condiciones:

1.ª Para poder optar a estas vacantes es condición precisa pertenecer al Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado.

2.ª Las instancias solicitando estas vacantes deberán dirigirse a la presidencia del Gobierno, Dirección General de Marruecos y Colonias, antes de las doce horas del 1.º de marzo próximo.

3.ª Las instancias deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

a) Hoja de servicios, calificada.

b) Certificado de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (Servicio de Información e Investigación) que acredite la adhesión del solicitante al Movimiento Nacional.

c) Cuantos documentos prueben los méritos que el interesado juzgue convenientes para fundamentar su solicitud.

4.ª Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las preferencias que marca el Dahir de 20 de noviembre de 1939 sobre provisión de plazas vacantes entre Caballeros mutilados, ex combatientes, etc., a cuyo fin los solicitantes deberán indicar en sus instancias el turno en que se consideran incluidos, acompañando los documentos que justifiquen sus derechos a ser incluidos en el mismo.

Madrid, 29 de enero de 1943.—El Director general, Juan Fontán.

### MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Patronato para la provisión de Expendedurías de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina)

*Transcribiendo relación de solicitantes que han obtenido plaza.*

De acuerdo con la Ley de 22 de julio de 1939 y las Normas complementarias para su aplicación, este Patronato, en sesión celebrada el día 29 de enero, ha resuelto la convocatoria anunciada para proveer las vacantes de Agencias de aparatos surtidores de gasolina, Expendedurías de Tabacos y Administraciones de Loterías existentes en las provincias de Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Zamora y Zaragoza, habiendo sido designados los siguientes peticionarios para las vacantes que a continuación se indican:

**PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Agencias de aparatos surtidores de gasolina**

Alcanar núm. 2.055.—Don Francisco Aganzo Salazar.  
 Ametlla de Mar núm. 2.127.—Don Julián Belmonte García.  
 Amposta núm. 2.057.—Don Juan Granell Balagué.  
 Gandesa núm. 2.070.—Don Mauricio Martín Gómez.  
 Mora la Nueva núm. 2.079.—Doña Concepción Perpiñá Castellá.  
 Reus núm. 2.090.—Don Marcial Matías Cabezall.  
 Santa Bárbara núm. 2.093.—Don Juan Araña Barberá.  
 Tarragona núm. 2.116.—Don Manuel María Puig Barceló.

**Expendedurías de Tabacos**

Aleixar.—Doña Concepción Llaudaró Gebell.  
 Alforja.—Doña Rosa Roige Vallverdú.  
 Ametlla de Mar núm. 1.—Doña Leonor Estrada Rodríguez.  
 Ametlla de Mar núm. 2.—Doña Dolores Reig Ricart.  
 Amposta núm. 1.—Doña Francisca Montañés Alsó.  
 Arnés.—Doña Magdalena Ramón Beltrán.  
 Ascó.—Doña Bienvenida Valles Pino.  
 Barbará.—Doña Rosa Vendrell Ollé.  
 Batea.—Doña Emilia Vaquer Vaquer.  
 Bot.—Doña Luisa Aguiló Bes.  
 Calafell.—Doña Francisca Creus Juncosa.  
 Cambrils núm. 1.—Doña Rosa Pujol Cañellas.  
 Cenia (La).—Doña Sara Torres Villarroya.  
 Conesa.—Doña Magdalena Pijoán Bonet.  
 Enveja.—Doña Mercedes Sagristá Bort.  
 Falset núm. 3.—Doña Concepción Casut Crusat.  
 Fatarella.—Doña Encarnación Carranza Balsebre.  
 Flix núm. 1.—Doña Leonor Llecha Escoda.  
 Flix núm. 2.—Doña Rosario Catalá Botanch.  
 Gandesa núm. 1.—Doña Leonor Serres Monforte.  
 Gandesa núm. 2.—Doña Enriqueta Estupifá Esquirol.  
 García.—Doña Concepción Fábregas Font.  
 Garidells.—Doña Pilar Sanz Ejarque.  
 Leche.—Doña Cinta Esmel Audi.  
 Masdenverge.—Doña Carmen Espuñy Barberá.  
 Masriudons.—Doña Carmen Boquera Bargallo.  
 Miravet.—Doña Rosaura Segarra Costa.  
 Montblanch núm. 2.—Doña Isabel Roig Tomás.  
 Montblanch núm. 3.—Doña Teresa Queralet Gayá.  
 Montroig núm. 1.—Doña Rosa Nogués Gavaldá.  
 Montroig núm. 2.—Doña Concepción Olivé Anguera.  
 Mora de Ebro núm. 1.—Doña Trinidad Escrivá Pujol.  
 Morell.—Doña Emilia Torres Español.  
 Perelló núm. 2.—Doña Adela Benet Gilabert.  
 Pinell.—Doña Magdalena Guari Amposta.  
 Pobia de Malasuca.—Doña Magdalena Llop Llop.  
 Regués.—Doña María Arasa Martí.  
 Reus núm. 1.—Doña Carmen Moreno Linares.  
 Reus núm. 3.—Doña Natividad Martín Barrio.  
 Reus núm. 8.—Doña Emilia Montesinos Tello.  
 Reus núm. 11.—Doña Agustina Pujol Banús.  
 Reus núm. 14.—Doña Rosa Casanovas Olivé.  
 Reus núm. 16.—Doña Antonia Benet Tomasa.  
 Reus núm. 17.—Doña María de Carmen Igartúa Oliver.  
 Reus núm. 18.—Doña María Altarriba Piñol.  
 Reus.—Estación F. C. M. Z. A.—Doña Alejandra Magdalena de la Hoz.  
 Ribarroja de Ebro.—Doña Emilia Vila López.  
 Roquetas núm. 2.—Doña Rosa Cardona Sánchez.  
 Secuita (La).—Doña Dolores Martí Mercader.  
 Tarragona núm. 7.—Doña Celestina Presentación Pérez Fresno.  
 Tivisa.—Doña Trinidad Cedó Bruil.

Tortosa núm. 2.—Doña Joaquina Meseguer Ripolles.  
 Tortosa núm. 5.—Doña María Escudé Ferreres.  
 Tortosa núm. 8.—Doña Rosa Jara Gasulla.  
 Tortosa núm. 10.—Doña Carmen Caballé Bel.  
 Tortosa.—Estación F. C.—Doña Concepción Felver Badí.  
 Ulldesconá núm. 2.—Doña Trinidad Sales Urgilles.  
 Ulldemolins.—Doña Constanza Montlleó Nebot.  
 Valls núm. 4.—Doña Carmen Cirac Estopañán.  
 Valls núm. 5.—Doña Cándida Borrás Antich.  
 Valls núm. 6.—Doña Rufina Papiol Bofarull.  
 Vandellos.—Doña Filomena Escoda Bordera.  
 Vendrell núm. 2.—Doña Ana Gallmany Arbós.  
 Vilanova de Escornalbou.—Doña Josefa Llus Bargallo.  
 Villalba.—Doña Angela Sufé Vela.

**Administraciones de Loterías**

Reus núm. 1.—Doña Emilia Matéu Llevadot.  
 Roquetas.—Doña Rosa Montañé Rubell.  
 Tortosa.—Doña Isabel Galindo Llorca.  
 Valls.—Doña Mercedes Cisteré Martinell.

**PROVINCIA DE TERUEL**

**Agencias de aparatos surtidores de gasolina**

Allaga núm. 2.945.—Don Ramón Costea Bosque.  
 Calanda núm. 2.930.—Don Miguel Zapater Barberán.  
 Caminreal núm. 2.914.—Don Rudesindo Muñoz Pérez.  
 Mulesa núm. 2.916.—Don Miguel Lou Lomba.  
 Puebla de Híjar núm. 2.923.—Don Emilio Felez Trullen.  
 Santa Eulalia núm. 2.905.—Don Antonio García Monfort.  
 Teruel núm. 2.929.—Don Vicente Marqués Torres.  
 Valderrobres núm. 2.927.—Don Antonio Lombart Mir.

**Expendedurías de Tabacos**

Agua viva.—Doña Dolores Salvador Ferrer.  
 Albalate del Arzobispo núm. 1.—Doña María Pina Rubira.  
 Albarracín núm. 1.—Doña Orosia Herranz Aspas.  
 Alcañiz núm. 1.—Doña Romualda Lastri Felipe.  
 Alcañiz núm. 2.—Doña Tomasa Molins Estrada.  
 Alcorisa núm. 1.—Doña Dolores Lamata Moliner.  
 Acorisa núm. 2.—Doña Ramona Azuaza Magallón.  
 Andorra núm. 2.—Doña Vicenta Gambod Villanueva.  
 Berge.—Doña María Espallargas Pérez.  
 Blancas.—Doña Julia Royo Jorcano.  
 Blesa.—Doña Joaquina Mercadal Lou.  
 Calanda núm. 1.—Doña Consuelo Buj Gargallo.  
 Calaceite núm. 1.—Doña Laura Ventura Po.  
 Camañas.—Doña Aurelia Martín Giménez.  
 Caminreal.—Doña Angeles Acción Pérez.  
 Cantavieja.—Doña Concepción Buj Morraja.  
 Castellar (El).—Doña Antonia Monfort Monferrer.  
 Codoñera (La).—Doña Carmen Cases Insa.  
 Crebas.—Doña Elvira Salvador Mañá.  
 Escorihuela.—Doña Rosa Marqués Escuder.  
 Fortanete.—Doña Francisca Buj Mallen.  
 Foz-Calanda.—Doña María Moliner Ariño.  
 Gea de Albarracín.—Doña Antonia Artigot Dofiate.  
 Ginebrosa.—Doña Fabiana Sanz Sancho.  
 Griegos.—Doña Vicenta González Lafuente.  
 Híjar núm. 1.—Doña Luciana Pilar Ibarra Alcaine.  
 Híjar núm. 2.—Doña Asunción Royo Gálvez.  
 Huera del Común.—Doña Manuela Fleta Gracia.  
 Manzaneda.—Doña Rosa Azuaza Pérez.  
 Mas de las Matas.—Doña Trinidad Adan Amorós.  
 Mazaleón.—Doña Antonia Dolz Villuendas.  
 Minas de Ojos Negros núm. 1.—Doña Antonia García Hernández.  
 Mirambel.—Doña Antonia Royo Grao.

Molinos.—Doña Josefina Alloza Braulio.  
 Mora de Rubielos núm. 1.—Doña Conchelo Ferrer Salvador.  
 Mora de Rubielos núm. 2.—Doña Pilar Ferrer Salvador.  
 Muniesa.—Doña Emilia Calvo Casañas.  
 Noguerauelas.—Doña Ursula Sebastián Basega.  
 Ollate.—Doña Angeles Tena Samper.  
 Olmos (Los).—Doña Isidora Ariño Latorre.  
 Peñarroya de Tastavins.—Doña Pilar Boj Albera.  
 Partegaces (Los).—Doña Adoración Villagrana Epifanía.  
 Puebla de Híjar.—Doña Teodora Garetta Lucea.  
 Puebla de Híjar.—Estación F. C.—Doña Felisa Meseguer Morer.  
 Puertomingalvo.—Doña Estrella Gimeno Edo.  
 Rubielos de Mora núm. 1.—Doña Manuela Collado.  
 Rubielos de Mora núm. 2.—Doña Isabel Millán Fortanete.  
 Sarrión núm. 1.—Doña Asunción Alcalá Calza.  
 Sarrión núm. 2.—Doña Angela Edo Calvo.  
 Singra.—Doña Concepción Lidón Domingo.  
 Teruel núm. 1.—Doña María Rueda Martínez.  
 Teruel núm. 4.—Doña Joaquina Martín Bagueña.  
 Teruel núm. 5.—Doña Estrella Aznar Ponz.  
 Teruel.—Estación F. C.—Doña María Sebastián Garzarán.  
 Torre la Cárcel.—Doña Angeles Martín Clemente.  
 Urrea de Gaén.—Don Victoriano Martín Oliver.  
 Valdealgorza.—Doña Antonia Esteban Torner.  
 Valdecebro.—Doña Encarnación Adivinación Herrero.  
 Valderrobres núm. 1.—Doña María Arrufat Llonga.  
 Villanluengo.—Doña Rosa Repullés Marín.  
 Villarquemado.—Don Celestino Sebastián Blasco.  
 Villarroya de Pinares.—Doña María Bernuz Galve.

#### Administraciones de Loterías

Alcañiz.—Doña Bernarda Serrat Ortiz.

#### PROVINCIA DE TOLEDO

##### Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Bellvis de la Jara núm. 288.—Don Eugenio Sánchez López.  
 Corral de Almaguer núm. 292.—Don Juan Herrero Lozano.  
 Illescas núm. 293.—Don Telesforo Huecas Calvo.  
 Mora núm. 303.—Don Angel Martínez Arnal.  
 Orgaz núm. 308.—Don Leandro García Ajofrin Páramo.  
 Oropesa núm. 2.536.—Don Virgilio Pérez de Miguel.  
 Santa Cruz de Retamar núm. 317.—Don Marciano López Alonso.  
 Talavera de la Reina núm. 328.—Don Prudencio Rodríguez Rincón.  
 Toledo núm. 337.—Don Fernando Jiménez García Alcalá.  
 Torrijos núm. 338.—Don Rufino Joinebardo Carrillo.  
 Torrijos núm. 339.—Don Marino Gómez Hidalgo.  
 Valmojado núm. 333.—Don Justiniano Cuesta García.

##### Expendedurías de Tabacos

Aldeanueva de Barbarroya.—Doña Justa Jiménez Velasco.  
 Aldeanueva de San Bartolomé.—Doña Francisca Santa María López.  
 Almorox núm. 1.—Doña Eulalia Sánchez Avila.  
 Argés.—Doña María Saavedra Ferrero.  
 Azucaica.—Doña Rosario Arellano Robles.  
 Burguillos.—Doña Baldomera Rey Pérez.  
 Cabañas de Yepes.—Doña Emilia Martín Tembleque.  
 Calzada de Oropesa núm. 2.—Doña Ana Igual Amor.  
 Campillo de la Jara.—Doña Germana Quiroga González.

Camuñas.—Doña Julia Cano Maderuelo.  
 Carriches.—Doña Escolástica Pérez Alonso.  
 Cazaiegas.—Doña Patrocinio Sánchez Romero.  
 Consuegra núm. 1.—Doña Andrea Gómez Ferreyrol.  
 Domingo Pérez.—Doña Mauricia Rodríguez Bautista.  
 Fuensalida núm. 1.—Doña Isidora Pérez Higuera.  
 Galvez núm. 2.—Doña María Alonso Martín.  
 Gerindote.—Doña Inocenta Martín Rivera.  
 Hontanar.—Doña Francisca Fernández Sánchez.  
 Illescas.—Don Alejo Rosado Romo.  
 Lillo núm. 2.—Doña Bárbara Martín Colmenar.  
 Magán.—Doña Luisa del Prado García.  
 Malpica de Tajo.—Doña Victoria Villasevil Ahijado.  
 Marjaliza.—Doña Luisa Romeral Gamarra.  
 Mazarambroz.—Doña María Luz Sancho Mancebo.  
 Menasalbas núm. 1.—Doña Marcelina Ruiz Zorzalejo.  
 Menasalbas núm. 3.—Doña Emilian González López.  
 Miguel Esteban núm. 2.—Doña Damiana Rodrigo Ramírez.  
 Mina de Santa Quiteria.—Doña Filomena Bernardo Gutiérrez.  
 Mohedas de la Jara.—Doña Escolástica López Agullera.  
 Mora núm. 2.—Doña Amadora de Mora Granados Cid.  
 Mora núm. 3.—Doña Felisa Sánchez Vaquero.  
 Mora núm. 4.—Doña Remedios Piorno Campos.  
 Nambroca.—Doña Elisa Salamanca Herrera.  
 Navahermosa núm. 2.—Doña María Leblie Gómez Lanzas.  
 Navalmorales (Los) núm. 1.—Doña Inocencia María Jiménez Vidal.  
 Navalmorales (Los) núm. 2.—Doña Petronila Cebeira Blázquez.  
 Navalmorales (Los) núm. 3.—Doña Silvina García Sánchez.  
 Noblejas núm. 1.—Doña Piedad Pacheco de Vega.  
 Noez.—Doña Casilda de la Fuente García.  
 Novés núm. 2.—Doña Valeriana Pérez Rodríguez.  
 Ocaña núm. 2.—Doña María Dolores García-Bravo Alvarez.  
 Ontígola.—Doña Rosario Morato Pacheco.  
 Polán.—Doña Juana Ferrero García.  
 Puebla de Almoradiel núm. 1.—Doña Ana María Toledo Heras.  
 Puente del Arzobispo.—Doña Eugenia Escolar Moreno.  
 Quintanar de la Orden núm. 1.—Doña María Villaseñor Molina.  
 Quintanar de la Orden núm. 4.—Doña Justa Sánchez Grande Sánchez Morate.  
 Romerañ núm. 1.—Doña Erundina González Martino.  
 San Bartolomé de las Abiertas.—Doña María Angeles Torres Arevalillo.  
 San Pedro de la Mata.—Doña Carmen Ampuero Suárez.  
 Santa Cruz de la Zarza núm. 2.—Doña Carmen Alvarez Sánchez Pacheco.  
 Santa Olaya núm. 1.—Doña Patrocinio Bahamonde Merchán.  
 Seguilleja de la Jara.—Doña Micaela Sánchez Gutiérrez.  
 Segurilla.—Doña María Vázquez Pulido.  
 Talavera de la Reina núm. 1.—Doña Leonor Bracamonte Castellanos.  
 Talavera de la Reina núm. 5.—Doña Laura del Amo.  
 Talavera de la Reina núm. 7.—Doña Florentina Gutiérrez García.  
 Talavera de la Reina.—Estación F. C.—Doña Salustiano Díaz Rodríguez.  
 Toboso (El) núm. 1.—Doña Inés Escudero Gallego.  
 Toledo núm. 3.—Doña Custodia Martín Villarrubia.  
 Toledo núm. 13.—Doña María Barbero Palencia.  
 Toledo núm. 15.—Doña María Abad Arranzo.  
 Toledo núm. 17.—Doña María Luz Pérez Arias.

Toledo.—Cantina Estación F. C.—Doña María Ledrado Aguado.  
 Torrijos núm. 1.—Doña Antonia López y Téllez de Cepeda.  
 Urda núm. 3.—Doña Tomasa Menasalbas García.  
 Ventas con Peña Aguilera núm. 1.—Doña Dolores Gómez del Castillo.  
 Villa de Don Fadrique núm. 1.—Doña María Leganés Iniesta.  
 Villacañas núm. 3.—Doña Luisa Gascó Granada.  
 Villacañas.—Estación F. C.—Doña Florentina García-Cano García-Plaza.  
 Villaminaya.—Doña Petra. Avila Ortega.  
 Villanueva de Alcaudete núm. 2.—Doña Zolla Ajenjo Lozano.  
 Villanueva de Bogas.—Doña Gordiana Cano Rodríguez.  
 Villarejo de Montalbán.—Doña Mercedes Hueté Martín.  
 Villatobas núm. 1.—Doña Dolores Benito García-Mochales.  
 Villatobas núm. 2.—Doña Julia García Mochales Rodríguez.  
 Yepes núm. 1.—Doña Juliana Ledrado Aguado.  
 Yepes núm. 2.—Doña Concepción Arranz de la Peña.  
 Yuncos.—Doña Guadalupe Cabañas Ortíz.

**Administraciones de Loterías**

Mora.—Doña Mercedes Rodríguez Valero.  
 Ocaña.—Doña Julia Sáez Fernández.  
 Quintanar de la Orden.—Doña Mariana Montes Gallego.  
 Talavera de la Reina.—Doña Angeles Martínez Bernal.  
 Toledo núm. 1.—Doña Petra Miedes Lajusticia.  
 Torrijos.—Doña María Aurea Velasco Navarro.

**PROVINCIA DE VALENCIA**

**Agencias de aparatos surtidores de gasolina**

Alcira núm. 1.184.—Don Antonio Fernández Muñoz.  
 Alginet núm. 1.175.—Don José Blat Pascual.  
 Camporrobles núm. 1.322.—Don Francisco Andrade Fernández.  
 Quart de Poblet núm. 1.127.—Don Salvador Juan Cervera.  
 Cullera núm. 1.217.—Don Francisco Selfa Vaquero.  
 Chelva núm. 1.330.—Don Juan López Sayas.  
 Gandía núm. 1.222.—Don José Peris Gual.  
 Gandía núm. 1.225.—Don Rafael Martínez Vicente.  
 Guadasuar núm. 1.208.—Don Luis Lacalle Benito.  
 Manuel núm. 1.237.—Don Alejandro Rivera Murillo.  
 Masamagrell núm. 1.238.—Don Miguel Marín Monfort.  
 Navarrés núm. 1.232.—Don Epifanio Muñoz Prieto.  
 Onteniente núm. 1.243.—Don Vicente Bueno Esparza.  
 Requena núm. 1.250.—Don Antonio Herrada Sánchez.  
 Silla núm. 1.278.—Don Salvador Hostalet Javaloyas.  
 Sueca núm. 1.274.—Don Antonio Llopis Vidal.  
 Torrente núm. 1.271.—Don José María Herrero Higón.  
 Utiel núm. 1.276.—Don Manuel Cos Sáez.  
 Villanueva de Castellón núm. 1.309.—Don Ramón Cruz Pérez.

**Expendedurías de Tabacos**

Ahillas.—Doña Dolores Solaz García.  
 Alcauas núm. 2.—Doña Filomena Mossi Guillén.  
 Albaida núm. 2.—Doña Carmen Molina Soler.  
 Alborache.—Doña Francisca Rubio Villanueva.  
 Alcacer núm. 2.—Doña Josefa Jericó Romaguera.  
 Alcira núm. 2.—Doña Josefa Sifré Sanjuán.  
 Alcira núm. 4.—Doña Consuelo Borrás Amorós.  
 Alcira núm. 6.—Doña Josefa Borrás Borrás.  
 Alcira núm. 7.—Doña Dolores Montaner Sala.

Alcira núm. 8.—Doña Teresa Tirado Martínez (tuora de menores).  
 Alcublas.—Doña María Comeche Domingo.  
 Alcudia de Carlet núm. 2.—Doña Loreto Verdú Pellicer.  
 Alcudia de Crespins.—Doña Alejandrina Ferri Ballester.  
 Adaya núm. 2.—Doña Carmen Ortí Andréu.  
 Aldaya núm. 3.—Doña María Gironés Guzmán.  
 Alfafar núm. 1.—Doña Milagros Rodrigo Olmos.  
 Alfafar núm. 2.—Doña Concepción Vila puertes.  
 Algar de Palancia.—Doña Josefa Bolínchez Albaro.  
 Algemesí núm. 5.—Doña María del Carmen Vendrell Llorca.  
 Alginet núm. 3.—Doña Asunción Andrés Roig.  
 Ayelo de Malferit núm. 1.—Doña Josefa Martí Sanchiz.  
 Ayelo de Malferit núm. 2.—Doña Salvadora Calatayud Ureña.  
 Barraca (La).—Doña Francisca Gómez Chorro.  
 Barrada entre Albal y Catarroja.—Doña Consuelo Puchalt Genovés.  
 Benaguacil núm. 1.—Doña Rosario Garrido Faus.  
 Benavites.—Don Antonio Vila Navarro.  
 Benicalat.—Doña Fructuosa Cue Noceda.  
 Benifairó.—Doña Teresa Ferragut Valdés.  
 Benifayó de Espioca núm. 3.—Doña Elvira González Picó.  
 Benimeclet.—Doña Isidora Barragán Notario.  
 Benimuslet.—Doña Rosa Damíá Benedicto.  
 Beniparrell.—Doña Trinidad Delhom Verdaguer.  
 Bétera núm. 1.—Doña Patrocinio Pañau Garay.  
 Bugarra.—Doña Carmen Cervera Valero.  
 Buñol núm. 1.—Doña Herminia Plá Camarasa.  
 Buñol núm. 2.—Doña Francisca Tello Luján.  
 Calles.—Doña Amalia Otero García.  
 Camporrobles.—Doña Petra Sierra Nieto.  
 Canals núm. 2.—Doña Guadalupe Juan Arándiga.  
 Carcagente núm. 8 (barrio Montañeta).—Doña María Caballero Castelló.  
 Castellar.—Doña Mercedes Alacréu Verdeguer.  
 Castellar (Oliveral).—Doña Presentación Alapont Bresó.  
 Catarroja núm. 4.—Doña Julia Peris Alfonso.  
 Quart de Poblet.—Doña Elena Herranz Aspa.  
 Cuatretonda.—Doña Encarnación Benavent Mahiques.  
 Cullera núm. 2.—Doña María Vicenta Gernis Bernat.  
 Cullera núm. 4.—Doña Rosa Ibort Olivert.  
 Cullera núm. 6.—Doña Ascensión Lloreda González.  
 Cheste núm. 1.—Doña Carmen Andrés Andrés.  
 Chirivella.—Doña María Coll Sancho.  
 Eliana (La).—Doña Teresa Marco Roca.  
 Enguera núm. 2.—Doña Carmen Marín Giraud.  
 Enguera núm. 3.—Doña Carmen Aparicio Aparicio.  
 Gandía núm. 2.—Doña Melania Rocher Rocher.  
 Grao núm. 2.—Doña Pura Alberola Monzonis.  
 Grao núm. 6.—Doña Dolores Aragonés Traver.  
 Grao núm. 7.—Doña Rosa Matéu Vidal.  
 Grao núm. 8.—Doña Trinidad Laporta Blanes.  
 Guadasuar núm. 1.—Doña Aurora Palau Osca.  
 Jalance.—Doña Laura Delgado Mínguez.  
 Játiba núm. 4.—Doña Nieves Richart Matéu.  
 Liria núm. 1.—Doña Presentación Castillo Soriano.  
 Liria núm. 2.—Doña Remedios Ibáñez Rodríguez.  
 Manises núm. 1.—Doña Desamparados Blanes Valero.  
 Manises núm. 3.—Doña Carmen Chaques Ferrer.  
 Moncada núm. 1.—Doña Marcelina Serrano Pascual.  
 Moncada núm. 2.—Doña Amalia Bailach Caballero.  
 Montortal.—Doña María Bou Ffá.  
 Nazaret.—Doña Nicolasa Frías Sáez.  
 Onteniente núm. 1.—Doña Concepción Micó Penedés.  
 Onteniente núm. 2.—Doña María Insa Martí.  
 Onteniente núm. 3.—Doña Consuelo Vidal Moltó.  
 Paterna núm. 1.—Doña Concepción Ferrando Vivó.

Pueblo Nuevo del Mar núm. 1.—Doña María López Alcañiz.

Puzol núm. 2.—Doña María Martínez Ramón. Rafelbuñol.—Doña Brígida Castellar Granell. Requena núm. 1.—Doña María Ortiz Sánchez. Ribarroja núm. 1.—Doña Carmen García García. Sagunto núm. 1.—Doña Genoveva Besols Catalá. Sagunto.—Puerto núm. 3.—Doña Palmira Salvador Villalba.

Silla núm. 1.—Doña Carmen Magallo Zaragoza. Silla núm. 2.—Doña Leonor Escorihuela Liacer. Sueca núm. 1.—Doña Emilia Fuster Xaixo. Sueca núm. 5.—Doña Mercedes Mansergas Aroza. Tabernes Blanques.—Doña Concepción Lloris Bellver. Terrateig.—Doña Petronila Bataller Moreno. Torrente núm. 2.—Doña Pascuala Cervera Navarro. Utiel núm. 2.—Doña María Torres Díaz. Utiel núm. 5.—Doña Consuelo González Gómez. Valencia núm. 5.—Doña Carmen Pérez Jimeno. Valencia núm. 14.—Doña María Ponce Hernández. Valencia núm. 22.—Doña Dolores Cervera Pastor. Valencia núm. 25.—Doña Consuelo Sanchiz Sanchiz. Valencia núm. 26.—Doña Gaudiosa Brotóns Barberá. Valencia núm. 27.—Doña Herminia Lozano Acosta. Valencia núm. 29.—Doña Luisa Fuster Mestre. Valencia núm. 30.—Doña Aurelia Pascual Viu. Valencia núm. 33.—Doña Amparo Torres López. Valencia núm. 36.—Doña Olimpia López Benito. Valencia núm. 37.—Doña Rosa Aliaga Espuig. Valencia núm. 42.—Doña Carmen Lluna Mir. Valencia núm. 44.—Doña María Ripollés Mariam. Valencia núm. 50.—Doña Remedios Mullor Peris. Valencia núm. 52.—Doña Mercedes García Gabaldón. Valencia núm. 55.—Doña María Luisa Cuesta Milvain. Valencia núm. 56.—Doña Enriqueta Fenollosa Estrems. Valencia núm. 58.—Doña Josefina Ferrer Lliso. Valencia núm. 62.—Doña Adelina Tormo Cerviño. Valencia núm. 64.—Doña Arsenia Cámara Levía. Valencia núm. 66.—Doña Concepción Ramón Baixauli. Valencia núm. 67.—Doña María Teresa Español Lacleustra.

Valencia núm. 68.—Doña Amparo Tormo Soler. Valencia núm. 74.—Doña Felipa Martínez de Zuazo Aguirre.

Valencia núm. 78.—Doña María Novella Parrillas. Valencia núm. 89.—Estación F. C.—Doña María de la Salud Córdoba Romera.

Valencia núm. 90.—Doña Carmen Diago Bonet. Valencia núm. 94.—Doña Angelina Dasca Benloch. Valencia núm. 95.—Doña Carmen Martínez Motañana. Valencia núm. 98.—Doña Josefa Juan Valdés. Ventas (Las).—Doña Concepción Sanja Serra. Villanueva de Castellón núm. 2.—Doña Filomena Such Salvador.

Villar del Arzobispo núm. 1.—Doña Elena Burriel Hernández.

Villargordo del Cabriel.—Doña Tarsila Vargas Guaita. Vinalopos.—Doña María Llopis Siner.

**Administraciones de Loterías**

Alberique.—Doña Natalia Martínez Pérez. Alcira núm. 2.—Doña Francisca Ribera Gomis. Carcagente.—Doña Elisa Caldes Llopis. Liria.—Doña Carmen Fito Estivales. Sagunto.—Doña Generosa Pitarch Sánchez. Valencia núm. 3.—Doña Zoa Salameiro Bru. Valencia núm. 5.—Doña Josefa Royo Cabrera. Valencia núm. 8.—Doña Montiel Estellés Gálvez. Valencia núm. 12.—Doña Josefa Jové Teixidó. Valencia núm. 15.—Doña Paula García Gonzalo.

**PROVINCIA DE VALLADOLID**

**Agencias de aparatos surtidores de gasolina**

Becilla de Valderaduey núm. 2.294.—Don Atanasio Torre Rodríguez.

Bocillo núm. 4.230.—Don Mauro San Miguel Herranz. Medina de Rioseco núm. 2.308.—Don Jacinto Ortega Bernal.

Nava del Rey núm. 2.313.—Don Siro Severino García Rodríguez.

Peñafiel núm. 2.317.—Don Millán Alfonso Miguel. Quintanilla de Abajo núm. 2.320.—Doña Elisca Barberá Alonso.

Tudela de Duero núm. 2.328.—Don Teófilo Olmos Arranz.

**Expendedurías de Tabacos**

Bahabón.—Doña Feliciano Pura Arribas. Barcero.—Doña María Celemin Rodríguez.

Castronuevo de Esgueva.—Doña Marcela Tranque Pérez. Castronuevo núm. 2.—Doña Margarita López Gómez.

Cogeces de Iscar.—Doña Angela Blanco Manso. Cuenca de Campos.—Doña Matilde Rodríguez Segarra.

Isicar.—Doña Aquilina Llorente González. Pinar (El).—Doña María Araceli Sánchez Peláez.

Rubí de Bracamonte.—Doña Carmen Santos de la Viuda.

Santervás de Campos.—Doña María Lera Alonso. Valladolid núm. 10.—Doña María Salvadores de la Cruz Menchero.

Valladolid núm. 14.—Doña Flora Andrés Andrés. Villamuriel de Campos.—Doña Cecilia Rodríguez Rodríguez.

Villanueva de San Mancio.—Doña Brígida Urueña Henedo.

Villaverde de Medina.—Doña Marina Pariente Domínguez.

**Administraciones de Loterías**

Medina del Campo.—Doña María Dolores Burgos Romero.

Medina de Rioseco.—Doña Emiliana de Pablos Pedrero.

**PROVINCIA DE ZAMORA**

**Agencias de aparatos surtidores de gasolina**

Mombuey núm. 2.860.—Don Victoriano Fernández Vega. Tábara núm. 2.862.—Don Primitivo Portales Fernández.

Toro núm. 2.864.—Don Martín Pizarro Prieto.

**Expendedurías de Tabacos**

Aspariegos.—Doña Petra García González. Benavente núm. 3.—Doña Saturnina Gómez Neira.

Cabañas de Sayago.—Doña Palmira Rodríguez Peña. Calzadilla de Tera.—Doña Isabel Fernández Barrio.

Castrogonzalo.—Doña Manuela Llamas Casado. Faramontanos de Tábara.—Doña María Angeles Afonso Román.

FuenteIapeña.—Doña María Fernández Pozo. Fuentes de Ropel.—Doña Balbina Bodas Peláez.

FuenteSaúco.—Doña Juliana Martín Vasallo. Montamarta.—Doña Adelaida García Martín.

Moraleja del Vino núm. 1.—Doña Rosario Cuadrado Prieto.

Moraleja del Vino núm. 2.—Doña Benilde Fernández Urones.

Morales de Toro.—Doña Emerenciana Gamezo Segovia. Muelas del Pan.—Doña Rosario Martín Alonso.

Paramío.—Doña Feliciano Lagarejos Rodríguez. Peñausende.—Doña María Boyero Mata.

Pereruela.—Doña Agustina Alvarez Alvarez.  
 Peque.—Doña Matilde Ferrero Alonso.  
 Rábano de Aliste.—Doña Martina de Casas Fernández.  
 Sanzoles.—Doña Virginia Vicente Vicente.  
 Santa Cristina de la Polvorosa.—Doña Lupicinia Fernández López.  
 Torrecamones.—Doña Agustina de Toro Mateos.  
 Villaescusa.—Doña Josefa Oito Torner.  
 Villanueva del Campo núm. 1.—Doña Balbina Buzón Alonso.  
 Zamora núm. 11.—Doña María Cuadrado Lorenzo.

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**Agencias de aparatos surtidores de gasolina**

Almunia de Doña Godina núm. 22.—Don Gregorio Abad Soria.  
 Ateca núm. 7.—Doña Manuela Ibáñez Sánchez.  
 Belchite núm. 56.—Don Vicente García García.  
 Borja núm. 8.—Don José Lanzán Sanjuán.  
 Bujaraloz núm. 3.502.—Don Juan Oliván Oliván.  
 Calatayud núm. 11.—Don Alfonso Ruiz Rañoy de la Figuera.  
 Calatayud núm. 13.—Don Carlos Fernández Arias.  
 Mallén núm. 24.—Don Miguel Agudo Casao.  
 Salvatierra de Escá núm. 32.—Don José Alvarez Hualde.

**Expendedurías de Tabacos**

Alarba.—Doña Florentina Loriente Cebrián.  
 Alfajarín.—Doña Josefina Alfranca Escuer.  
 Almunia (La) núm. 1.—Doña Rosario Soria Serrano.  
 Almunia (La) núm. 2.—Doña Margarita Guerrero Marco.  
 Cadrete.—Doña Antonia Onde Gajón.  
 Calatayud núm. 2.—Doña Gloria Pinilla Montesinos.  
 Casetas. Estación F. C.—Doña Natividad Villar Arbúes.

Caspe núm. 1.—Doña María Muniente Cirac.  
 Escatrón.—Doña María Teresa Irene Sánchez Lás.  
 Fabara.—Doña Carmen Mas Figueras.  
 Fuendejalón.—Doña Pilar Martínez Martínez.  
 Fuendetodos.—Doña Carmen Salueña Lucientes.  
 Gallur.—Doña Amalia Sierra Pasamar.  
 Ibdes.—Doña Manu la Garés Esteban.  
 Layana.—Doña Benita Esquerria Calvo.  
 Lecinena.—Doña Gregoria Soro Marcén.  
 Mianos.—Doña Elvigia Llorente Llorente.  
 Muel.—Doña Emilia Anson García.  
 Nonaspe.—Doña Gregoria Albiac Navarro.  
 Pastriz.—Doña Leonor Oliver Castellón.  
 Peñafloz.—Doña María Espiau Escota.  
 Plenas.—Doña Agustina Martín Sancho.  
 Quinto.—Doña Carmen Martín Porroche.  
 Rueda de Jalón.—Doña Concepción Casao Vías.  
 Sádaba.—Doña María Lore Galbán.  
 Tauste núm. 1.—Doña Amada Falcón Nuviala.  
 Villarroya de la Sierra.—Doña Dolores Acón Palacín.  
 Zaragoza núm. 4.—Doña Isabel Mayorat Labarta.  
 Zaragoza núm. 16.—Doña Justa Noguero Castellón.  
 Zaragoza núm. 21.—Doña María Luisa Tolosa Sánchez.  
 Zaragoza núm. 25.—Doña Felipa García Fortuny.  
 Zaragoza núm. 30.—Doña Magdalena Sastre Alloza.  
 Zaragoza núm. 33.—Doña Angeles Ormaechea.  
 Zaragoza núm. 38.—Doña María Casabona Berástegui.  
 Zaragoza núm. 39.—Doña Aurora Beltrán Vicente.  
 Zaragoza núm. 42.—Emilia Prat Oliván.  
 Zaragoza.—Estación Utrillas.—Doña Ofelia Resano Azagra.

**Administraciones de Loterías**

Calatayud.—Doña Francisca Nuño, García.  
 Zaragoza núm. 1.—Doña Herminia María Magdalena.  
 Zaragoza núm. 7.—Doña Tomasa Royo Granel.  
 Zaragoza núm. 12.—Doña Enriqueta Moliné Badía.

Y con arreglo al artículo 7.º de las mencionadas Normas, se hace el presente anuncio; y una vez transcurridos los quince días de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según el artículo 8.º de las mismas, se procederá a la expedición de las correspondientes credenciales a los interesados.

Madrid, 3 de febrero de 1943.—El Vocal Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente, Fernando Roldán.

**Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial**

*Anunciando subastas de las obras de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en Albacete.*

Se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a la Delegación de Hacienda en Albacete.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto, hasta las doce

horas del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las once de la mañana a la una de la tarde, en la Sección de Propiedades de esta Dirección General y en la Delegación de Hacienda en Albacete.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911.

Una, en la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, ante el señor Director o persona en quien delegue; el Jefe de la Sección de Propiedades y el Interventor Delegado de la Intervención General del Estado en dicho Centro, un Abogado del Estado que designe el Director general de lo Contencioso y el Notario de esta capital de turno, a las doce horas del día 11 de marzo próximo; y otra, en la Delegación de Hacienda de Albacete, a la misma hora de igual día, ante el señor Delegado de Hacienda, el Interventor, el Administrador de Propiedades, un Abogado del Estado y el Notario de turno en Albacete.

Dentro del pliego cerrado que con-

tenga la proposición acompañará el licitador: Los documentos que justifiquen su personalidad, con la cédula personal, y poder, si precisare, cuando represente a otra persona; el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales de provincias el depósito de setenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta y nueve céntimos, por lo menos, correspondientes al dos por ciento del tipo de subasta, como garantía provisional para responder de la proposición; los justificantes de encontrarse al corriente en la Contribución Industrial o de Utilidades, según los casos; los que exige el Decreto de 24 de diciembre de 1928, sobre incompatibilidades y declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las obras.

El bastanteo de los documentos que por los licitadores se presenten corresponderá al Abogado del Estado que forme parte de la Junta de Subasta.

El precio máximo o tipo límite para

la subasta será el de tres millones seiscientos y veintitrés mil doscientos noventa y cuatro pesetas con cincuenta y seis céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata.

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta y ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a Delegación de Hacienda en Albacete». Debiendo extenderse en papel sellado de la clase sexta y estar redactado con arreglo al siguiente modelo:

«Don ..... domiciliado en la calle de ..... en nombre propio, o en concepto de Apoderado o Representante de la Sociedad ..... domiciliada en ..... según copia de la escritura de mandato o poder que acompaña y que acredita legalmente la representación que ostenta y la facultad para ejercitar estas gestiones, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de construcción de un edificio con destino a la Delegación de Hacienda en Albacete, se comprometo a realizar las obras citadas tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al correspondiente proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de .....».

Madrid, 1 de febrero de 1943.—El Director general, Justo González Tarrio.

2.880-A. C.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles**

*Anunciando concurso para la provisión de una vacante de Ingeniero Agrónomo en el Servicio del Algodón, dependiente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles.*

Existiendo una vacante de Ingeniero Agrónomo en la Sección de Cultivos del Servicio del Algodón, con residencia en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de 5 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), se ha acordado proveerla por concurso, al que podrán concurrir los Ingenieros Agrónomos en situación de aspirantes en el Cuerpo, o ingresados

sin haber pasado de la categoría de entrada, teniendo en este caso, el que resulte nombrado, que pedir su pase a la situación de «Supernumerario en activo» por entrar al servicio del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles (Servicio del Algodón) con todos los derechos inherentes a dicha situación establecidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero siguiente).

Dicha plaza está dotada en el presupuesto de gastos del mencionado Instituto con el sueldo anual de pesetas 9.000 y gratificación de 9.000 pesetas anuales, además de las dietas y gastos de locomoción que correspondan por las comisiones de servicio que se encomiendan.

Los concursantes dirigirán sus instancias al Presidente del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles (Ministerio de Agricultura) dentro de un plazo de quince días, contado a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a las mismas una certificación del resultado de la depuración de su conducta político-social, y una relación de los méritos y circunstancias que reúnan, juntamente con los documentos que los acrediten, o declaración jurada de ser ciertos.

Una vez transcurrido dicho plazo se resolverá este concurso, atendiendo a los méritos y condiciones de los concursantes, a juicio de la Presidencia de este Instituto, dentro de las prescripciones legales vigentes.

Para tomar posesión del cargo será necesario acreditar que se está en posesión del título de Ingeniero Agrónomo, o que se han pagado los derechos correspondientes para su obtención.

Madrid, 1 de febrero de 1943.—P. el Presidente del Instituto, Manuel de Goytia.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Subsecretaría**

*Anulando la Orden de 12 del actual en la que se jubilaba al Portero José Fernández González.*

Ilmo. Sr.: Vista ya instancia suscrita por José Fernández González, Portero tercero, con destino en la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, en solicitud de que se le permita continuar en el servicio activo del Estado hasta completar veinte años de

servicios abonables para derechos pasivos;

Resultando que cumple los setenta años de edad el 24 del actual, por lo que por Orden del día 12 último se dispuso su jubilación forzosa, para que cesase en el servicio activo el referido día 24 próximo;

Resultando que el interesado justifica que comenzó a devengar haberes con cargo a los Presupuestos del Estado el 30 de junio de 1925 y que ha continuado desde esa fecha ininterrumpidamente en la percepción de haberes del Estado, por lo que cuenta en la actualidad con dieciséis años, seis meses y dieciocho días de servicios abonables, y completa los veinte años el 30 de junio de 1946;

Resultando que, según acredita con los certificados médicos e informe del Centro, goza de capacidad física e intelectual bastante para el normal desempeño de sus funciones profesionales;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 8 de diciembre de 1931, en relación con el 13 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, debe estimarse pertinente la pretensión;

Considerando que esa procedencia anula la Orden de jubilación mencionada, que aun no ha podido tener efectividad por no haber transcurrido el plazo preciso para el cese del interesado.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien declarar nula su Orden de 12 del actual por la que se dispuso la jubilación de este Portero para que cesase el día 24 próximo y disponer que continúe en el servicio activo del Estado por el tiempo que le falta para completar los veinte años de servicios abonables, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido e incoarse nuevamente expediente de capacidad al año de esta concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1943.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.